



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Mendoza Campos, Diego Mauricio Andre ([orcid.org/0000-0002-8926-8980](https://orcid.org/0000-0002-8926-8980))

**ASESORES:**

Dr. Quispe Ichpas, Ruben ([orcid.org/0000-0003-2710-323X](https://orcid.org/0000-0003-2710-323X))

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa ([orcid.org/0000-0003-4718-1489](https://orcid.org/0000-0003-4718-1489))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

## **Dedicatoria**

A Dios, por darme el don de vivir y las bellas experiencias que conlleva el ser un profesional.

A mis padres Juan y Raquel, quienes han sido un pilar fundamental para estudiar esta maestría, ellos quienes me enseñaron grandes cosas en mi vida profesional y son el principal motivo de que haya logrado culminar mi maestría.

## **Agradecimientos**

Agradecimiento a esta mi alma mater, así como a sus catedráticos por brindarme grandes enseñanzas en esta bella carrera profesional.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022", cuyo autor es MENDOZA CAMPOS DIEGO MAURICIO ANDRE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUISPE ICHPAS RUBEN DNI: 09813237 ORCID: 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 09-01- 2024 20:54:11

Código documento Trilce: TRI - 0722881



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MENDOZA CAMPOS DIEGO MAURICIO ANDRE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIEGO MAURICIO ANDRE MENDOZA CAMPOS DNI: 70476222 ORCID: 0000-0002-8926-8980	Firmado electrónicamente por: DMENDOZAC11 el 06-01-2024 21:35:32

Código documento Trilce: TRI - 0722884

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Marco teórico	4
III. Metodología	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. Resultados y discusión	23
V. Conclusiones	43
VI. Recomendaciones	44
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Caracterización de los participantes	16
Tabla 2. Validación del instrumento, guía de entrevista	18
Tabla 3. Matriz de metodológica del proyecto de investigación	
Tabla 4. Matriz de categorización	
Tabla 5. Matriz de categorización de los instrumentos	
Tabla 6. Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 3 participantes: Jueces (J1, J2 y J3)	
Tabla 7. Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 4 participantes: Especialistas Judiciales de Juzgado (E1, E2, E3 y E4)	
Tabla 8. Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 3 participantes: Abogados litigantes (A1, A2 y E3)	
Tabla 9. Plan de trabajo de campo	

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Categorías emergentes objetivo general	32
Figura 2: Categorías emergentes objetivo específico 1	33
Figura 3: Categorías emergentes objetivo específico 2	34
Figura 4: Categorías emergentes objetivo específico 3	35
Figura 5: Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo general	36
Figura 6: Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 1	37
Figura 7: Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 2	38
Figura 8: Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 3	39



## Resumen

El objetivo general fue analizar la inadecuada aplicación del principio de oportunidad que afectó el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022; asimismo, la metodología fue con el paradigma interpretativo y con el enfoque cualitativa, siendo de tipo básica así como con diseño de teoría de estudio de caso. Cabe precisar que se utilizó como técnica de entrevista, tomándose en cuenta la participación de tres jueces, cuatro especialistas judiciales y tres abogados privados, todos del distrito judicial de Lima Norte. Por otro lado, los resultados de la investigación lograron demostrar que el principio de oportunidad cuando no es realizado correctamente acarrea una demora procesal y vulnerando el plazo razonable de los procesos de omisión a la asistencia familiar; asimismo, los abogados litigantes refirieron que el poder judicial como órgano rector deberá incidir a las partes procesales a fin de arribar con dicho mecanismos de simplificación procesal.

**Palabras clave:** Demora procesal, principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar.

## **Abstract**

The general objective was to analyze the inadequate application of the principle of opportunity that affected the reasonable period in the processes of omission of food provision, judicial district of Lima Norte 2022; Likewise, the methodology was with the interpretive paradigm and with the qualitative approach, being of a basic type as well as with a case study theory design. It should be noted that it was used as an interview technique, taking into account the participation of three judges, four judicial specialists and three private lawyers, all from the judicial district of Lima Norte. On the other hand, the results of the investigation were able to demonstrate that the principle of opportunity, when not carried out correctly, leads to a procedural delay and violates the reasonable period of the processes of omission of family assistance; Likewise, the trial lawyers stated that the judiciary as the governing body must influence the procedural parties in order to arrive at said procedural simplification mechanisms.

**Keywords:** Procedural delay, principle of opportunity, omission of family assistance.

## I. INTRODUCCIÓN

En términos introductorios, la carga procesal es uno de los problemas que más afecta a la población peruana, el exceso de casos penales, el aumento de la criminalidad, el poco personal que existe en el ente judicial, así como los bajos sueldos y los nulos incentivos por parte de la administración de justicia, acarrea una preocupante situación en el estado; puesto que, actualmente la población ha perdido una firme confianza a favor del poder judicial, para Alata (2019) afirmó que la carga procesales la consecuencia de una cadena de errores imprevistos por el personal jurisdiccional en los distintos órganos de justicia, con ello debe preverse una solución eficaz y eficiente tanto para aligerar la acumulación de casos aperturados, como para la satisfacción de las partes procesales.

Asimismo, para Cerna (2019) indicó que la carga procesal es una problemática que recae en distintos órganos jurisdiccionales causada principalmente por una mala gestión por resultados por parte del ente administrador de justicia, y siendo así, es necesaria la aplicación de una norma que simplifique los procesos penales la finalidad de evitar el denominado perjuicio procesal.

En relación a ello, ante la necesidad de un método de simplificación procesal, surge el principio de oportunidad que se encuentra previsto en el numeral 1) artículo 2 del código procesal penal este mecanismo, posibilita al fiscal erradicar la persecución penal contra una persona investigada por cometer un delito, esto únicamente si se ha cumplido con los requisitos previstos por ley, (Nuevo Código Procesal Penal, Art° 2, 2006).

Por otro lado en el ámbito internacional, Ordoñez (2021) avaló lo resuelto por la C.I.D.H concluyendo que una alta demanda de procesos judiciales instalados generará un gran número de incidentes pendientes a resolver, vulnerándose el debido proceso, el derecho a la celeridad procesal, principio de inmediatez y de las partes procesales en exigir justicia.

Respecto al nivel iberoamericano, Llanos (2021) refirió que en Bolivia hubo una disminución en la carga procesal debido a que las partes constituidas hacen uso de los métodos de conclusión del proceso siendo la conciliación extrajudicial uno de ellos; además es un método rápido y eficiente de solución de conflicto, por lo que demostró que existen formas de aligerar los cuantiosos casos en giro y más aún,

que actualmente la conciliación se ha vuelto indispensable para los procesos judiciales con penas mínimas.

Asimismo, Pérez y Adelceinda (2019) afirmaron que uno de los delitos más comunes en Argentina es la omisión a la asistencia familiar; ya que, en países como el suyo los recursos económicos y las oportunidades de trabajo son limitados por lo que el aumento de la inmigración a las zonas más oriundas del país y la inadecuada planificación familiar, fueron los principales atenuantes para que produzcan estos casos; también se tuvo en cuenta que este delito incide en todos los estratos de la sociedad; no obstante son más notorios en los estratos socio culturales y económicos menos favorables.

Por otra parte en el ámbito nacional, para Gutiérrez (2015) señaló que ante la carga procesal implica un mayor número de procesos por lo que las resoluciones emitidas por el juez penal pueden verse afectadas, esto debido al aumento desmedido de los ingresos pendientes de resolver, redactándose sentencias con una escueta fundamentación jurídica ocasionando que las partes procesales impugne dicha resolución y con ello una nueva dilación innecesaria, por lo que es necesario el uso de un mecanismo simplificado para aligerar la carga procesal.

Concluyendo a nivel local, Adrianzén (2019) indicó que uno de los grandes problemas en la administración de justicia recaen en los procesos de omisión, principalmente en los acusados quienes argumentan en su mayoría que recaen en ellos otras obligaciones alimentistas no cuenta con el ingreso económico suficientes para llevar un proceso judicial, por lo que al no tener conocimiento de mecanismos de simplificados de conclusión del proceso, los investigados ven más viable eludir a la justicia siendo este un factor determinante para que exista un cuantioso número de procesos penales causando una carga para el poder judicial.

En cuanto al problema general en el presente estudio: ¿Cómo la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022? así mismo, en relación a los problemas específicos tenemos los siguientes: (a) ¿En qué afecta el plazo razonable la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria?, (b) ¿Qué factores han ocasionado el aumento de la carga procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos?, (c) ¿En qué forma la aplicación del principio de

oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria?

Aunado a ello, como objetivo general se ha planteado lo siguiente: Analizar la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022; asimismo, en relación a los objetivos específicos tenemos los siguientes: (a) Analizar el plazo razonable en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, (b) Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la carga procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos, (c) Comprobar la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.

Finalmente respecto a los tipos de justificación en el presente estudio, se advierte que fue teórica ya que la carga procesal se basa en un constructo muy estudiado por el ente de justicia, máxime si en la actualidad se tiene la obligación de crear nuevas reformas para combatirla; por lo que es necesaria el análisis de los distintos mecanismos facultativos por el estado; además, se adhiere a las teorías fundamentadas de Cueva, Spada e Hidalgo las cuales sirvieron como base.

Asimismo, como justificación práctica se consideró la aplicación del principio de oportunidad como método de conclusión del proceso penal; así también, las implicancias que se pueden mejorar frente a la abundante carga procesal que yace en los juzgados penales de distintas sedes judiciales que presenten un igual problema, a fin de mejorar el servicio de los usuarios ejecutándose dicha medida. Respecto a la justificación metodológica, advirtiéndose que el estudio fue de investigación cualitativa con el uso del instrumento de entrevista siendo aplicada a jueces penales especializados en la materia como a especialistas judiciales de juzgados y abogados litigantes penalistas; asimismo, contribuyendo con nuevos datos contemplativos que podrán ser usados como guía para futuros trabajos de investigación. La justificación social, el presente estudio servirá como aporte a los nuevos trabajos de investigación que sean propuestos en el futuro.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Respecto a las referencias de los trabajos de investigación previos, en el

contexto internacional, se tiene a Larios y Bayona (2018) que tuvieron como objetivo general determinación del principio de oportunidad en el procesal penal en base a las conductas típicas y antijurídicas. Su método se basó en un enfoque jurídico descriptivo, documental y hermenéutico. Tuvo como resultado que no existe mecanismos para la terminación anticipada en la vía procedimental penal, ello en los casos que el fiscal percate la conducta típica más no antijurídica. Concluyó que el principio de oportunidad no solamente puede ser aplicado en los casos de antijuridicidad de la conducta; sino en la conducta del delito como en los casos que conlleva la omisión a la asistencia familiar.

En su oportunidad, Chimborazo (2019) tesis sobre el principio de oportunidad como único mecanismo de extinción de la acción penal en el país de Ecuador, tuvo como objetivo primigenio analizar los efectos del principio de oportunidad como mecanismo procesal, con investigación tipo documental, descriptiva y explicativa; cuyo método de investigación fue realizado por entrevistas con cuestionarios semi estructurados y encuestas de tipo mixto, obteniendo como resultados, que la inadecuada aplicación del principio de oportunidad vulnera el principio de legalidad, según indica la pena debe ser igual para todos y no debe ser más permisible para algunos que para otros. Concluyendo que el principio de oportunidad se centra específicamente en extinguir la acción penal pública en relación de los delitos simples con penas bajas, esto a fin de aportar en el descongestionamiento del sistema judicial penal y con ello, no vulnerar tanto el derecho de celeridad como el de economía procesal.

Paredes (2019) en su trabajo de investigación sobre la mediación frente a la carga procesal en el país Ecuador, tuvo como objetivo determinar el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, mismo que fue método lógico inductivo con diseño cuantitativo; asimismo, a la población en estudio aplicó el cuestionario teniendo como resultado que, el correcto uso de la mediación ayuda de forma significativa a los juzgados penales esto debido al encontrarse con un exceso de carga procesal, concluyendo que la mediación ayudó a depurar el aglomerado número de procesos y en conflictos de manera expedita como económica.

Martínez (2019) en su investigación de la gestión y talento humano en el instituto politécnico nacional de México, tuvo como objetivo evaluar el recurso

humano para la eficacia y eficiencia de las organizaciones públicas, teniendo como método de recolección de datos la entrevista, cuestionario. Sus resultados fueron que la correcta gestión del talento humano refleja una mejor producción en el desempeño de los empleados los cuales al tener carga moderada en los casos federales presentados en su localidad, logra ser aún más manejable los procesos pendientes a resolver. Concluyendo así que una correcta gestión por resultados aumenta a la eficacia y eficiencia de los números trámites en las entidades públicas federales.

Finalmente, para Ramos (2019) en su tesis sobre la gestión judicial como una herramienta de administración en Bolivia, tuvo como objetivo de estudio, analizar la deficiente calidad del sistema de justicia boliviana así como la falta de elementos para el juzgado penal frente a la carga procesal teniendo como resultado un alto índice de expedientes por dar cuenta así como procesos en trámite. Concluyendo que es necesaria la aplicación de recursos tecnológicos para agilizar el trámite los expedientes ingresados, con el fin de aligerar la carga.

En síntesis, una vez analizado los antecedentes internacional, se advierte que de los investigadores en su mayoría usaron enfoque cualitativo, mismo que mediante la recolección de datos tuvieron una postura relevante en relación a la demora procesal, toda vez que esta es causada por distintos factores generando que los juzgados penales no brinden una correcta tramitación de los expedientes recaídos; no obstante, también se advierte la postura de otros refiriéndose a la responsabilidad que tiene la administración de justicia para identificar las causas de la carga que abunda en el poder judicial y cómo combatirla.

Por otro lado, se tiene los siguientes antecedentes nacionales a Pezo (2020), en su estudio sobre la carga procesal en la administración de justicia, tuvo como objetivo determinar la relación existente entre la carga procesal y la calidad de atención en el área de administración de justicia del Poder Judicial del año 2019, la investigación fue de tipo básica con diseño experimental de corte transversal, con población y muestra conformada por un total de 70 colaboradores con resultado que la carga procesal fue alta, debido a la demora en los trámites administrativos, judiciales y operativos; asimismo, con calidad de atención baja debiéndose por distintos factores como la deficiencia del personal y la mala atención efectuada. Concluyó que existe una relación entre las variables de estudio, por lo que se

aceptó la hipótesis planteada.

Asimismo, Méndez (2022) en su tesis sobre la propuesta para aligerar la carga en las fiscalías penales de Carabayllo del año 2022, tuvo como objetivo el descongestionar la carga procesal en las fiscalías penales, el cual mediante una investigación cualitativa aplicó la guía de entrevista como único instrumento de recolección de datos obteniendo como resultados la implementación de mayor personal capacitado en las sedes fiscales del citado distrito fiscal, esto a fin de reducir la carga procesal. Concluyendo que las denuncias por omisión a la asistencia familiar deben ser inhibidas aun juzgado o fiscalía especializada y con ello logre reducir la carga en el Ministerio Público.

Marquezado (2019) en su oportunidad, fundamentó que la aplicación del principio de oportunidad en la carga procesal del Ministerio Público así como en una judicatura de investigación preparatoria, tuvo como objetivo general la aplicación de este principio frente a la carga procesal, con tipo de estudio básico, diseño descriptivo comparativo y no experimental con corte transversal; cabe precisar que su instrumento de recolección de datos fue la denominada guía de análisis con resultado que la carga procesal en su localidad fue baja, debió al aumento de conciliaciones en su distrito fiscal. Concluyó que la correcta aplicación del criterio de oportunidad si contribuye en el descongestionamiento de la carga procesal en el distrito fiscal de Rioja.

Irigoin (2019) indicó en su investigación sobre el proceso de terminación anticipada en los juzgados de Cajamarca, con objetivo de comparar los procesos penales que tienen y los que no tienen terminación anticipada, con tipo de investigación básica, cualitativo y técnica de observación sistemática e indirecta, con resultados notorios siendo los procesos con terminación anticipada culminados en un menor tiempo de haberse instalado el proceso, aligerando considerablemente al juzgado. Concluyó que existe una diferencia considerablemente alta ante la carga en los procesos penales concluidos con terminación anticipada así como los que no llevaron conclusión anticipada.

En relación a ello, para Angulo (2022) en su tesis sobre el principio de oportunidad, en los delitos penales de omisión, tuvo como objetivo explicar cómo este influye frente a la carga procesal ocasionada en los delitos de omisión a la asistencia familiar, investigación cualitativa, básica con diseño no experimental, con



instrumento de guía de entrevista; asimismo, obtuvo como resultado que a causa del aumento de población y de la criminalidad, ocasiona que el principio de oportunidad no reduzca el alto índice de expedientes tramitados en su distrito judicial y concluyendo que su incorrecta aplicación es la principal causa del incumplimiento de los plazos procesales.

En síntesis, una vez analizado los antecedentes nacionales, se advierte que de los investigadores en su mayoría usaron enfoque cualitativo, mismo que mediante la recolección de datos tuvieron como postura la problemática de la falta de mecanismos de simplificación procesal, advirtiéndose que no en todos los juzgados se insta a existir métodos de conclusión del proceso, por lo que en consecuencia se instalan juicios innecesariamente, causando exista una demora procesal en cada uno de sus sedes judiciales; no obstante, también se tiene la postura de los que aseguran que el principio de oportunidad como mecanismo de abstención de la acción penal, busca necesariamente culminar con el proceso penal, por lo que su correcta aplicación es necesaria en la actual sobrecarga judicial que existe en el poder judicial.

Respecto a la fundamentación teórica de la primera categoría carga procesal, tiene por definición el aumento desmedido de procesos jurídicos incompletos. Fisfálén (2019) mencionó que la carga procesal es la consecuencia de la ineficiencia del órgano público encargado de regular los procesos judiciales, esto en consecuencia a distintos factores como el aumento de la criminalidad, la escasez económica, la falta de valores primordiales en el hogar, la falta de personal capacitado, escasos de juzgados especializados, salario mal remunerado, explotación laboral, entre otros. Ante lo mencionado por el citado autor, se tiene vigente que la carga procesal implica una demora en la tramitación de un proceso en el que se debe determinar que causa dicha demora, el efecto tardío que implica culminar el proceso judicial vulnerará gravemente los plazos establecidos por ley.

A razón de la primera subcategoría realidad de la carga procesal, en actualidad la carga procesal no es ajena a una modernización del estado, esto en relación a los innumerables expedientes en giro que existe en el poder judicial, que si se analizara de manera individual, se advertiría que muchos de ellos han sobrepasado en exceso el tiempo prudencial para finiquitarlo. Para Cerna (2019) la carga procesal es una de las problemáticas públicas más abundantes que existe

actualmente en el país, sin ir muy lejos en su investigación realizada, precisó que en el poder judicial el aumento de resoluciones de primera instancia evitaría generar una demora en los procesos judiciales; no obstante, que ve lejano se pueda aplicar en todos los casos judiciales esto debido a la autonomía procedimental, es decir, cada caso en concreto es único y culminarlo con lleva un análisis distinto en cada uno de ellos. En concordancia con el mencionado autor, es menester indicar que la carga procesal no solo implica una tardanza en la calificación, tramitación y ejecución de un proceso judicial, sino también a la imagen que obtiene la población frente al poder judicial, y por ser una entidad del estado, el efecto tardío que existe ante la ola de incidentes sin culminar, obtuvo resultados desfavorables respecto a la opinión pública.

En referencia a la segunda subcategoría causas de la carga procesal, es necesario precisar que esta problemática conlleva un cuantioso número de causas detectadas, mismas que subsisten y que incluso se han normalizado, lo que analizándolas a profundidad amerita una severa crítica puesto que; aun conociéndolas de raíz, poco o nada se ha hecho para superarlas. García (2022) acotó que en el Perú son distintas las causas que conlleva la carga procesal; sin embargo el factor determinante que ocasionó un deterioro en el ente judicial fue la pandemia del covid-19, y que el poder judicial estuvo paralizado los primeros meses de cuarentena ocasionando que varios procesos en giro sean congelados; sin contar los casos con reos en cárcel, los pedidos especiales y de habeas corpus que recayeron dentro de esos meses de aislamiento; ocasionando un cúmulo de expediente sin resolver y sumándose a la escases de recursos tecnológicos los cuales no permitieron al personal judicial desarrollen de forma oportuna de forma remota en su oportunidad. Vale decir, que en la actualidad y pese a haberse retomado casi en su totalidad el trabajo presencial, el poder judicial no ha logrado descongestionar la carga ingresada en los meses de cuarentena, sumándose los ingresos virtuales que aún no han sido creados físicamente esto debido al aislamiento social para evitar contagios, por lo que fue uno de los factores que más perjudicó el óptimo trabajo judicial.

Culminando con la tercera subcategoría consecuencias de la carga procesal, es necesario precisar que los efectos han sobrepasado las fronteras del poder judicial esto debido a que el exceso de carga procesal es una problemática que

conlleve aun círculo vicioso que en base a distintos factores, acarrea un deterioro constante de la justicia así como la buena percepción de las personas frente al órgano judicial. Segura (2017) concluye que existiendo un gran número de casos y procesos en giro, este perjudica el funcionamiento del despacho judicial; asimismo, el aumento de la criminalidad, ineficientes reformas del estado, sumándose a la escasa política criminal que ha resarcido estos años, ocasionó que ingresa una cantidad exorbitante de expedientes judiciales superando a lo normal y con ello un alto índice de probabilidad que se disminuya la calidad de trabajo. En relación a lo resuelto por el autor, se infiere que a existir una carga procesal abundante, tendrá como consecuencia que todo acto procesal o administrativo no sea celeridad, esto sumado a que el juez promedio no está formado para ejercer función administrativa en su entorno toda vez que el área administrativa tiene la facultad de ejercer control al personal judicial y jurisdiccional.

Respecto a la fundamentación teórica de la segunda categoría principio de oportunidad, estipulado en el 1) artº 02 del código procesal penal, el principio de oportunidad tiene como primordial objetivo promover el cese de la acción penal de manera eficaz y eficiente evitando el aplazamiento procesal. Salvador (2019) indicó que el principio de oportunidad es el método de culminación del conflicto penal, este permite que mediante el acuerdo de las partes y con la participación del fiscal o en audiencia con el juez se concluya el proceso penal, evitando una dilación innecesaria en casos con penas menores los cuales una vez el imputado cumpla con la reparación civil este recibirá el cese de la acción penal, mientras que el agraviado será beneficiado con la remuneración. En adición a lo mencionado por el autor, que si bien es cierto este principio faculta al fiscal el abstenerse de ejercer la acción penal, este mecanismo también es factible presentarse en etapa de investigación preparatoria mismo que se oralizará en la audiencia; asimismo, según el código penal, conforme lo resuelto en el numeral 3 del artº 448 del código procesal penal y en concordancia del inciso “e” del numeral 1 del artº 350 del mismo cuerpo normativo, se puede instar a un criterio de oportunidad únicamente si las partes procesales lo estimen.

En referencia a la primera subcategoría celeridad procesal, es uno de los parámetros esenciales del principio de oportunidad que exige a los distintos actos procesales que sean realizadas dentro de la ejecución penal, por el cual cumplan

con los plazos establecidos por ley evitando así dilaciones ilícitas. De la Cueva (2017) concluyó que el sistema judicial en la actualidad presenta distintas carencias que ocasionan grandes ineficiencias en los plazos que la norma colige, problemática que ha logrado apaciguarse debido al citado mecanismo de simplificación procesal; asimismo, que dicho principio cuenta con uno de los factores determinantes para combatir los obstáculos que radica en los juzgados penales. A razón de lo expuesto por el autor, es necesario indicar que la celeridad procesal va de la mano con el principio de oportunidad, esto debido a que el simple hecho de evitar formalizar una investigación y que proceda en su mayoría de casos desde la etapa de diligencias preliminares, aligera los casos judicializados por lo que se infiere, a mayor aplicación del principio de oportunidad en la fiscalía, menor serán los expedientes ingresados.

En relación a la segunda subcategoría eficiencia procesal, es necesario entender que es la capacidad de lograr el efecto en la justicia peruana el menor tiempo posible; asimismo, se tiene vigente que este subprincipio nace de la tutela judicial efectiva. Spada (2020) indicó que necesariamente el principio de oportunidad debe ser eficiente porque no basta con ser eficaz ya que contempla una serie medidas que cuenta con el objeto de agilizar distintos fruncimientos de los órganos judiciales; es decir el reducir los plazos de resolución y facilitar el acceso con medidas de conclusión del proceso que estén debidamente motivadas. En adición a lo indicado por el autor, se infiere que el principio de legalidad tiene la capacidad de lograr resultado deseado con la menor capacidad de esfuerzo posible, esto con la finalidad de aligerar la carga procesal por lo que la correcta aplicación del citado principio, será un mecanismo de conclusión del proceso indispensable para los procesos con penas mínimas.

Finalizando con la tercera subcategoría economía procesal, se le denomina así debido a que todo proceso aplicado por el principio de oportunidad evita actuaciones innecesarias como dilaciones indebidas que generen un gasto al órgano judicial que puedan acumularse en el juzgado. Para Hidalgo (2014) en la aplicación del principio de oportunidad en el juzgado tiene la facultad de reducir los actos procesales sin afectar las acciones de carácter imperativo que obligatoriamente lo requieran, dicho esto, se entiende por actuaciones necesarias las de economía financiera como el control de tasas y pagos de aranceles, hasta la

simplificación de actividad procesal, como las de juicios, diligencias, oficios, publicación de edictos, decretos y notificaciones. La idea del autor es importante porque evita la pérdida innecesaria de tiempo y recursos que puedan establecerse en un proceso penal, siendo razonable que el principio de legalidad sea aplicado tanto en el titular de acción en el ámbito judicial previendo así la pérdida de tiempo por parte de las partes procesales y de recursos tanto a favor del titular de acción penal como a favor del ente judicial.

En cuanto a las teorías relacionadas con la primera categoría carga procesal; Hernández (2018) en su posición sobre la teoría de la carga procesal en el órgano jurisdiccional, indicó que es un factor determinante para la culminación de un proceso, esto debido a la constante acumulación de casos siendo impedimento para el acceso a la justicia; asimismo, tiene como origen la actividad jurídica procesal por lo que tiene compromisos y exigencias propios de la vía procedimental.

Asimismo, para Sequeiros (2017) respecto a la teoría de la carga procesal, se denominó así a los distintos números de expedientes no resueltos por el magistrado a cargo del juzgado; a su vez, infirió que dichos casos atípicos se comprenden por circunstancias imprevistas que ocasionan una demora en la conclusión del proceso judicial.

Por otro lado, Fernández (2017) en su teoría de la carga de la prueba, indicó que esta se produjo también como un proceso de situación jurídica no estandarizada en donde se constató una acción que es generada por diversas situaciones de índole no procesal.

En esa línea de ideas, de la comparación de teorías planteadas por los autores antes mencionados, radica principalmente en tres factores que han coincidido en la carga procesal siendo los siguientes: (a) El incumplimiento de plazos procesales, ello en relación a los distintos procesos pendientes de calificar, en trámite o inconclusos, (b) El conocimiento de la carga procesal, esto a razón de la causa que radica la demora procesal y la capacidad que tiene el órgano judicial para accionar ante el conocimiento del origen, (c) La capacidad operativa, esto en base al nivel de la carga operativa con previo mapeo de la situación; asimismo, la eficiencia operativa y la capacidad de manejo ante la acumulación de expedientes inacabados.

Por otro lado, referente a las teorías relacionadas con la segunda categoría

principio de oportunidad; Santillán (2015) en relación a su teoría de la limitación del principio de oportunidad, indicó que si bien es cierto el mencionado mecanismo de simplificación procesal ayudó a descongestionar la carga procesal no solo en poder judicial sino también en el ministerio público, advierte que existe deficiencias en la correcta aplicación de la norma, debido a que algunos fiscales fundamentan que el uso de este dispositivo procesal contraviene al principio de legalidad, y pese a instar a las partes procesales lleguen a un acuerdo preparatorio, esto no salvaguarda el derecho a ellas de presentar un recurso de queja contra las disposición emitidas, ello también acarrea que el titular de acción penal no solicite dicho mecanismo en instancia judicial.

Asimismo, Rioja (2014) en su teoría de la celeridad procesal, indicó que incumpléndose los plazos procesales establecidos por ley, el juzgado debe tener en cuenta el desarrollo del proceso en trámite mismo que está estructurado por distintas reglas adjetivas en el proceso judicial, por lo que ante una cantidad de ingresos en la judicatura, se deberá priorizar los procesos en giro y pendientes de resolver.

No obstante, ante la inadecuada aplicación del principio de legalidad, para Armijos (2019) sobre la teoría de la sanción penal y administrativa, concluyó que por el principio de independencia judicial, el juez en cualquier instancia del proceso tiene la facultad de adoptar una serie de medidas para que su judicatura y los miembros que integran la misma, esto a fin de que ejerzan correctamente una adecuada y célere respuesta al pedido de las partes procesales.

En ese contexto, respecto a la comparación de teorías planteadas por los autores antes citados, se pueden resumir en tres puntos esenciales que han coincidido en el principio de oportunidad siendo los siguientes: (a) La correcta aplicación del principio de oportunidad debido a que no solo es necesario plantear un dispositivo de simplificación procesal, sino el ejecutarlo dentro de los parámetros de ley, evitándose vulnerar el derecho a las partes de iniciar si así lo deseen un juicio justo y hasta inclusive llegar a la última instancia procesal que nuestra normativa nacional permita, (b) La celeridad procesal, esto en relación a lo primordial en este principio es la forma eficaz y eficiente de culminar con la causa presentada; por lo que se buscó finiquitar el proceso penal mediante una de las actuaciones procesales más efectivas evitándose la llamada dilación procesal y

cualquier otra maniobra que entorpezca el proceso, (c) La facultad del juez, ello a razón de los distintos métodos usados por el juzgado para sobre llevar la carga procesal, debido que la ley faculta al juez de ejercer control dentro del proceso penal y así ordenar al fiscal una aplicación del principio de oportunidad, por lo que es necesario modificar el artículo segundo del código procesal penal.

Finalmente con el objeto de ejemplificar las categorías explayadas en la presente causa, se expone a conocimiento lo resuelto por la Sala Penal Permanente CAS. N° 437 – 2012 – San Martín de la Corte Suprema de Justicia de la República, concluyendo que la postura tomada por el procesado respecto a la postulación de manera directa ante el juzgado de origen, este tuvo el acuerdo preparatorio válido acorde con finalidad y naturaleza del mismo; sin que sea exigible por el estado y ello con el conceso de la víctima, resarciéndose el daño en forma y modo para las partes procesales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación se contextualizó en el paradigma interpretativo, esto debido a que estudió la conducta humana desde el entorno que es producido y con ello produjo entender los distintos factores de la sobrecarga judicial. Para Mendoza et al. (2004) el paradigma interpretativo se caracteriza por orientar a nuevos descubrimientos y búsqueda de la interacción del conocimiento que fluya en relación a la investigación. En relación a ello, es aplicable en el trabajo de estudio debido a que usará la participación entre el investigador y los entrevistados, advirtiéndose que son personas con un amplio manejo en las ciencias jurídicas.

Asimismo, en la presente investigación fue de tipo básica debido a que comprendió en el conocimiento de un campo específico, también se le denomina investigación fundacional, esto a razón de las bases que constituyen y se actúan. Ampa et al. (2007) indicaron que este tipo de investigación contribuyó al cuerpo intelectual de un análisis, ocupando la generalización de una teoría y rama de conocimiento que por lo general suele generar datos que pueden confirmar como refutar la tesis primigenia del estudio. En tal virtud, podemos agregar que esta investigación busca ampliar tanto la información como la comprensión del objeto de estudio, así como el análisis de las casuísticas fundamentadas.

Aunado a ello, se usó el enfoque cualitativo para la recolección de datos sin una medición numérica, esto a fin de responder a las preguntas planteadas de la investigación y también en el proceso de interpretación. Ñaupas et al. (2011) justificaron que las investigaciones cualitativas estudian desde la perspectiva de la problemática en un ambiente único y propio, esto con el fin de encontrar el incidente primigenio del suceso. Cabe resaltar, que dicho enfoque describiría la aportación de los entrevistados frente a la problemática de la carga procesal y los mecanismos para combatirla.

Finalmente, el diseño de esta investigación, se usó la teoría del estudio de caso, mismo que analizó la formulación de una problemática. Para Bell (2005) dicha teoría es una descripción de una situación actual y con ello comúnmente se incluye una decisión, dificultad, muestra o problema elaborado por una organización o una persona. Dicho esto, se infiere que esta teoría contribuyó al desarrollo de la causa, y con ello es facultativo la aplicación de los principios legales que con lleva el caso



en concreto, por lo que es evidente que el análisis en un proceso común, requiera un mapeo previo antes de incidir en la aplicación del principio de oportunidad.

### **3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización**

En relación a este punto, el presente trabajo de investigación cuenta con las siguientes categorías y subcategorías:

Categoría: Demora procesal

- Realidad
- Causas
- Consecuencias

Categoría: Principio de oportunidad

- Celeridad procesal
- Eficiencia procesal
- Economía procesal

Por otro lado, se informa que la matriz de categorización se encuentra desarrollada en el Anexo 2.

### **3.3. Escenario de estudio**

Respecto a este punto el escenario de estudio requiere una interpretación exhaustiva de casos, objetos o lugares específicos. Para Ampa et al. (2011) señalaron que este aspecto se caracteriza por ser un escenario accesible para la recolección de información y que reúnan con las necesidades de la investigación.

En este aspecto se debe abordar que el escenario de estudio se realizará en tres lugares distintos: (a) En los juzgados penales del poder judicial de lima norte; en el que contiene una buena infraestructura, con equipos digitales, computadoras y escritorios organizados; no obstante, tiene una gran cantidad de procesos penales en giro pendientes de resolver, (b) En el pool de secretario de la corte superior de justicia de lima norte en el que contiene mesas, escritorio con códigos penales actualizados, una biblioteca y una amplia área de trabajo jurisdiccional encargado de dar cuenta los nuevos ingresos; así como los incidentes listos para dictar sentencia; sin embargo, también se aprecia que a pesar de tener espacio e

implementos, no cuenta con personal judicial suficiente para tener al día las judicaturas a su cargo, causando una demora en la calificación y tramitación de los casos remitidos por el titular de acción penal, finalmente, (c) Los estudios jurídicos donde radican los abogados a entrevistar, advirtiéndose que cuentan con implementación tecnológica, libros y artículos actualizados con las herramientas esenciales para ejercer su profesión así como áreas específicas donde llevan sus audiencias.

Concluyendo con este aspecto, se informa que los jueces, especialistas judiciales y abogados litigantes entrevistados cuentan con una amplia trayectoria en la carrera judicial así como un excelente trato al público en general, evidenciándose que son excelentes candidatos para explayarse ante las preguntas planteadas; además, brindarán un amplio conocimiento y fundamentarán sus pretensiones como sus posiciones respecto a la problemática de estudio que ha sobrecargado a los juzgados penales; así como la inadecuada aplicación el principio de oportunidad que ha ocasionado un gran número de procesos sin finiquitar.

### **3.4. Participantes**

Respecto a este acápite, la población se denomina como el conjunto total de los individuos, eventos u objetos, que cuentan con las mismas características y que se espera obtener conclusiones concretas. Hernández et al. (2010) concluyeron que la delimitación de una población no solo dependerá de algunos objetivos del estudio, sino de las distintas razones que deben situarse en el torno al contenido, lugar y tiempo; por lo cual, es necesario ser sujeto tanto a la crítica como a la réplica de los futuros entrevistados, haciendo más factible examinar los resultados.

Aunado a ello, en la investigación cualitativa existen roles que tienen como finalidad comprender el punto vista de los participantes, así como de los individuos y fenómenos que lo rodean; además, ayudan a profundizar en sus respectivas funciones siendo acorde a la realidad.

En razón a ello, Palello y Martins (2012) indicaron que los participantes en una tesis se convierten en un instrumento que aportan con información relevante, esto en base a sus experiencias vividas como a sus conocimientos en la materia, por lo

que se procederá a extraer la pesquisa más notoria para la fundamentación del trabajo de investigación.

Ahora bien, en relación al tipo de prueba realizada para la presente investigación se precisa que ha sido no probabilística. Hernández y Mendoza (2018) estuvieron de acuerdo que esta técnica de muestreo se caracteriza por ser recogida en un proceso que brinda a todos los individuos la misma condición para ser seleccionados; además, la elección concreta de cada una de las unidades muestrales es independiente de las demás y pueden ser calculadas en un futuro.

Para concluir, en la presente tesis la muestra de estudio está conformada por tres jueces penales de la corte superior de justicia de Lima Norte, tres especialistas judiciales de juzgados del poder judicial y tres abogados litigantes que ejercen su profesión en la misma zona judicial; asimismo, estos entrevistados cuentan con varios años ejerciendo abogacía y cada uno en sus respectivas áreas judiciales en concordancia con sus funciones, ello conforme se aprecia en la siguiente tabla:

**Tabla 1**

*Caracterización de los participantes*

<b>Sujetos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Descripción</b>
<b>J1</b>	Juez Especializado del Décimo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es magister en derecho penal - Es doctor en derecho - Es trabajador judicial con años de experiencia - Es proactivo - Es funcionario
<b>J2</b>	Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es magister en derecho penal - Es trabajador judicial con años de experiencia - Es proactivo - Es funcionario
<b>J3</b>	Juez Especializado del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es magister en derecho penal - Es trabajador judicial con años de experiencia - Es proactivo - Es funcionario
<b>E1</b>	Especialista Judicial de Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es trabajador judicial con conocimientos en la materia penal. - Es funcionario público
<b>E2</b>	Especialista Judicial de Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es trabajador judicial con conocimientos en la materia penal. - Es funcionario público
<b>E3</b>	Especialista Judicial de Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es trabajador judicial con conocimientos en la materia penal. - Es funcionario público
<b>E4</b>	Especialista Judicial de Juzgado Penal Unipersonal	- Es abogado colegiado - Es trabajador judicial con conocimientos en la materia penal.

	de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	- Es funcionario público
<b>A1</b>	Abogado defensor privado y litigante en la Sede Judicial de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es magister en gestión pública - Es litigante con años de experiencia en materia penal y civil
<b>A2</b>	Abogado defensor privado y litigante en la Sede Judicial de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es magister en educación - Es doctor en derecho - Es litigante con años de experiencia en materia penal. - Es catedrático
<b>A3</b>	Abogado defensor privado y litigante en la Sede Judicial de Lima Norte	- Es abogado colegiado - Es litigante con años de experiencia en materia penal, laboral y civil - Es proactivo y eficiente

### 3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se le denomina así a un conjunto de procesos y herramientas para analizar, recoger y validar información relevante para cumplir con los objetivos de la investigación; asimismo, la técnica que se usó en esta tesis fue la denominada comúnmente como entrevista. Valderrama (2013) afirmó que esta práctica se considera como una de las distintas formas de los métodos de encuesta; además, la entrevista debe partir desde la comprensión de datos en relación a una interacción oral, concisa y directa frente a otros individuos; no obstante, se tendrá en cuenta que las personas a entrevistar deben ser conocedores de la materia de estudio, esto a fin de que compartan sus distintos puntos de vista y sustenten sus pretensiones, permitiendo así una mayor profundidad en el cuestionario de estudio; asimismo, se utilizó la observación mediante una lista de cotejo.

Conforme concluyó Supo (2013) sobre la lista de cotejo, lista de verificación o de control, es un tipo de instrumento de análisis y evaluación con el que se detallan distintos criterios con finalidad de resolver con eficacia una determinada actividad de aprendizaje, permite observar con su respectiva claridad los criterios planteados en la tesis, así como el cumplimiento de los objetivos.

Finalmente, se constató que la guía de entrevista fue previamente revisa y posteriormente aprobada por tres expertos en la materia penal, como lo son un metodólogo, un jurista y un temático. Cabe resaltar que cada uno de ellos revisó la claridad, coherencia y relevancia, no advirtiéndose observación alguna conforme se colige en la siguiente tabla:

**Tabla 2***Validación del instrumento, guía de entrevista*

EXPERTOS	ESPECIALIDAD	INSTRUMENTOS		
		Instrumento para jueces	Instrumento para especialistas	Instrumento para abogados
Dr. Mendoza Flores, Juan Milciades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctor en Derecho</li> <li>- Magister en Ciencias de la Educación</li> <li>- Doctorado en Gestión de la Educación</li> <li>- Catedrático en distintas universidades</li> </ul>	APLICABLE	APLICABLE	APLICABLE
Dr. Quispe Ichpas Rubén	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctor en Derecho</li> <li>- Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal</li> <li>- Catedrático en distintas universidades</li> </ul>	APLICABLE	APLICABLE	APLICABLE
Mg. Rony Raquel Campos Díaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Magister en Docencia universitaria</li> <li>- Educadora y catedráticas en distintos centros de capacitación.</li> <li>- Metodóloga especializada en procesos de investigación en el ámbito psicológico.</li> </ul>	APLICABLE	APLICABLE	APLICABLE

En base a ello, los instrumentos antes descritos fueron aplicables para el trabajo de investigación.

### 3.6. Procedimientos

Uno de los aspectos más importantes en una investigación cualitativa son los procedimientos, estos son considerados como la acción con la que se inicia la actuación concreta de la investigación. Según Hernández et al (2010) concluyeron que el procedimiento en la tesis son las formas aplicativas para obtener datos del tema en estudio; asimismo, tiene el uso de herramientas esenciales para analizar, examinar y presentar la información brindada.

Asimismo, en la presente tesis para lograr los resultados se efectuó del siguiente modo: (a) Se planteó el problema, mismo que consistió en relatar la realidad problemática, describir la formulación del problema, los objetivos y justificaciones, (b) Se revisó la literatura, donde se encontró los antecedentes

nacionales e internacionales; de igual modo, se construyó cada una de las bases teóricas del estudio, (c) Se elaboró la matriz de categorización, definiendo las dos categorías planteadas y por cada una, tres subcategorías consecutivamente, ello con el fin de plasmarlo en los ítems de los instrumentos, (d) Se construyó los instrumentos de recolección de datos bajo los parámetros establecidos por la casa de estudios, (e) Se validó los instrumentos de recolección de datos para posteriormente aplicarse, (f) Se realizó el trabajo de campo previamente mapeado en las ubicaciones situadas en los escenarios ya mencionados, (g) Se analizó los datos concernientes al recojo de la información útil del trabajo de campo efectuado, (f) Se discutió los resultados extraídos, mismo que se debatieron con el estudio de la literatura antes descrita y (h) Se redactó las conclusiones y recomendaciones en base a toda la investigación concluida.

Para terminar con este aspecto, es necesario precisar que para efectuar todo el procedimiento de la investigación, se coordinó previamente con las autoridades estatales y privadas pertinente, esto a fin de que hayan expresado su conformidad para ser agregados al trabajo de investigación y una vez cumplido, se publicó el criterio de cada uno de ellos, así como el punto de vista, debate y análisis en cada una de las preguntas planteadas, mismo que se podrá colegir en los anexos que se acompaña.

### **3.7. Rigor científico**

Por otro lado, en relación al rigor científico fue en base a la credibilidad de todas las investigaciones que fueron llevadas a cabo, pudiéndose reconocer como creíbles, para tal razón e investigador tendrá que obtener información de distintas fuentes fidedignas que no pondrán en duda los resultados que han sido obtenidos.

Frías (2021) determinó que dentro de las investigaciones naturalistas la confortabilidad contra el marco de referencia con lo resuelto por trabajos previos, esto de la situación analizando más allá de la subjetividad.

En relación a lo antes mencionado, es necesario el análisis de la información brindada para el presente estudio, esto a razón de los resultados obtenidos por los trabajos previamente evaluados por distintos autores, y con ello determinar hallazgos similares a razón de investigaciones previas; por lo que, se examinó los datos, conclusiones de otras tesis y artículos científicos los cuales indicaban la

actual problemática frente a la carga procesal.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Sobre este punto, se consideró al análisis de datos cualitativos como un proceso el cual se extraer las conclusiones y de los datos no estructurados. Para Hernández y Mendoza (2018) se denominó como un proceso que permite extraer el resultado de una masa de datos relevantes para el investigador, con ello pueda fundamentar las conclusiones y recomendaciones acorde a la tesis planteada.

En ese sentido, en el presente caso se procedió con los datos obtenidos por las entrevistas, siendo un total de nueve participaciones quienes, al responder con cada una de las preguntas planteadas, se plasmaron en el trabajo de investigación.

Posteriormente se realizó el análisis de los resultados finalizados procediéndose a dividirlos por categorías, y con ello numerándose a fin de ser identificados; aunado a ello, se aplicó la triangulación de teorías, mecanismo que refiere al uso de varios métodos de fuentes de datos, así como teorías de investigadores, de ambientes y el estudio fenomenológico.

Además, al realizar dicho análisis se advirtió la veracidad de las categorías arrojadas, obteniendo la más viable para la tesis; también, se procedió a fundamentar el vínculo de cada una de la categoría del estudio, con la finalidad de interpretar cada uno de los datos recabados, atrayendo una información de utilidad en el estudio y posteriormente contrastarlo con cada una de las teorías realizadas al respecto, así como con las categorías que son expresadas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se denomina a los aspectos éticos como el conjunto de directrices o principios que determinarán, orientarán, y aplicarán tanto el diseño como el desarrollo de una investigación, así como la gestión, el uso y la divulgación del mismo.

Para Ñaupas et al. (2011) concluyeron que, en la investigación social, legal y jurídica, en escasas oportunidades ocurre de forma única e independiente, por lo general se requieren la participación de distintos grupos de personas, así como citar numerosas tesis y proyecto de investigación; por lo tanto, en este aspecto es de suma importancia asegurar el bienestar del investigador y de las personas que lo

estudian.

Cabe resaltar que en esta tesis se tomó en cuenta los valores, honestidad y respeto a los trabajos de investigación, tesis y artículos científicos antes descritos, esto con respeto a la legalidad y en concordancia con la Ley Universitaria vigente Número 30220, así como la Ley de Derecho de Autor DL Número 822 y el código de ética de la Universidad Privada César Vallejo (UCV).

Asimismo, a mayor abundancia en este último aspecto, se precisa que esta casa de estudio cuenta con pautas establecidas en la guía de elaboración de trabajos de investigación, además, una vez concluido con la presente tesis, se procedió a ser subido al sistema profesional anti plagio llamado Turnitin; el cual arrojó como porcentaje de similitud de bajo en su revisión general

Asimismo, se hizo uso de lo establecido por el código de Núremberg, del año 1948, también de la declaración de Helsinki del año 1964, mismo que recabó los distintos escritos de consentimiento de todos los participantes dentro de los parámetros de ley, detallándose cada una futura vulneración de los derechos primordiales de los entrevistados y no generándose alguna responsabilidad funcional.

En base a ello, se afirma que se respetó todas las fuentes de investigación, se tuvo en cuenta los métodos de trabajo, el uso constante de parafraseo, así como las fichas bibliográficas; además se tomó en cuenta las normas APA en su última edición, el nombre de las personas que participaron, sus cargos y en las instituciones públicas y privadas donde se aplicó el trabajo de campo, por lo que finalmente la conclusión no podrá ser alterada y servirá como antecedente para futuros tesis.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Procedimientos de recolección de datos**

En este aspecto, para proceder con la recolección de toda la información, el suscrito procedió en desarrollar una guía de entrevista, misma que tuvo que estar a la mano con el aplicativo de grabadora de audio, así como una libreta para apuntar los datos importantes y relevantes; también, se anotó las respuestas de todos los



entrevistados integrantes de jueces, fiscales y abogados litigantes, mismos que participaron en la presente investigación; además, se logró reservar previas citas en sus respectivos despachos y oficinas, consignándose las tomas fotográficas en los anexos.

Cabe precisar, que de las entrevistas realizadas se aprecia que han sido con normalidad, sin ningún inconveniente y dentro de los parámetros de ley; es decir, los participantes han cumplido con responder correctamente conforme sus conocimientos y experiencias; asimismo, a pedido personal del investigador se tapó el nombre de los magistrados, dándose un tiempo prudencial para que respondan las preguntas, pudiéndose absolver cualquier duda respecto a todas las preguntas planteadas; también se le otorgó un plazo prudencial de 4 minutos de pregunta en pregunta a fin de que puedan descansar y no ser agotador para los citados participantes.

Finalmente, se agradeció a cada uno de los entrevistados por el apoyo en el trabajo de investigación, otorgándoles una botella de agua en forma de agradecimiento, por la predisposición y colaboración, para que se proceda a toda la información recogida colocarla en la libreta de notas y cada uno de los audios grabados consignarlos en el aplicativo de grabadora respectivo, y extrayendo los datos más relevantes de cada uno de los entrevistados.

## **4.2. Análisis, discusión e interpretación de los instrumentos de recolección de datos**

### **4.2.1. Guía de entrevista aplicada a jueces**

En relación al objetivo general, en el que consignó analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, en el distrito judicial de Lima Norte, 2022, y estando a las respuestas efectuadas por los señores magistrados, se analizó de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad si afectaría en la demora procesal, ello en razón de los procesos de omisión a la asistencia familiar, vulnerándose el principio de celeridad y de ejecución penal, el cual re afirma que de todo proceso penal debe culminar de forma célere y dentro de los parámetros de ley; no obstante, se advierte que el magistrado J3 discrepa

de los citados entrevistados, indicando que para primigeniamente lo más relevante de un proceso penal es el principio irrestricto de la defensa el cual prevalece por cualquier mecanismo procesal. Por otro lado, Ortiz (2017) indicó que la demora procesal es uno de las problemáticas que más perjudica a la entidad pública existiendo diversidad de causas que perjudica el proceso penal, asimismo, que en ello recae la aplicación del principio de oportunidad que como mecanismo de simplificación procesal requiere ser aplicado de forma veraz y concreta. En base a lo referido del citado autor, se concuerda con la conclusión efectuada por la mayoría de los magistrados entrevistados, reflejándose que necesariamente debe existir una buena aplicación del principio de oportunidad esto a fin de evitar una demora procesal.

Sobre el primer objetivo específico, en el que busca analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, ante ello, todos los jueces respondieron afirmativamente respecto a la demora procesal que acarrea en dicha problemática, mismo que analizándolo a fondo descubrieron ciertas vertientes en la que consignan el por qué se genera una inadecuada aplicación del principio de oportunidad, también los factores que buscan entorpecer el proceso penales, estos ocasionados generalmente por el desconocimiento de este principio o en el uso tardío del mismo, generándose una carga procesal abrumadora siendo perjudicial para el proceso penal. Para Paico (2017) en el que nos indica que el principio de oportunidad es un mecanismo necesario el cual se requiere tener amplio conocimiento del mismo; además el saber en qué situaciones usarlo y con cuales procesos se aplica para poder ser ejecutado correctamente. En base a lo referido por el citado autor, se concuerda con los distinguidos magistrados, mismos que explican por qué se ha generado carga procesal que van desde el desconocimiento de la aplicación del citado mecanismo, hasta la delimitación procesal, dándoles prioridades a los procesos de mero trámite y no los que requieren mayor análisis.

En relación al segundo objetivo específico, el cual busca identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos, ante ello, por mayoría, los jueces entrevistados concluyen que la demora procesal es consecuente a la realidad que, a carrera en

los juzgados penales del poder judicial, identificando como factores primordiales la falta de capacitación del personal judicial, la variación del proceso penal y el desconocimiento de la aplicación de mecanismos de simplificación procesal; no obstante, se colige que el participante J3, indica que de los factores que acarrear la demora procesal son ocasionados principalmente por la autonomía procedimental; es decir, que como cada caso es distinto entre sí, más que buscar factores y causas que ocasionen carga procesal, se debería concentrar más en evaluar el caso en concreto y ver si es pertinente o no ejecutar una medida de simplificación procesal. Para Penadillo (2019) en el que nos indica que el principio de oportunidad es un mecanismo necesario el cual se requiere tener amplio conocimiento del mismo; además el saber en qué situaciones usarlo y con cuales procesos se aplica para poder ser ejecutado correctamente. En base a lo referido por el citado autor, se concuerda con los distinguidos magistrados entrevistados, mismos que explican por qué se ha generado carga procesal que van desde el desconocimiento de la aplicación del citado mecanismo, hasta la delimitación procesal, en donde muchos jueces les dan prioridades a los procesos de mero trámite y no los que requieren mayor análisis, por lo que generarían una acumulación de carga procesal.

Finalmente, el tercero objetivo específico, en el que busca comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria; ante ello, y conforme a las respuestas efectuadas por los señores magistrados, se puede advertir que existen distintos factores que han ocasionado se genere una carga a los procesos de omisión a la asistencia familiar, estando de la mano con los problemas ajenos del proceso que aun así repercuten en las decisiones judiciales, como la falta de personal capacitado, la demora en la tramitación, escases de recursos, falta de módulos especializados, carencia de juzgados transitorios que aligeren carga, falta de presupuestos, entre otros. Al respecto, para Pérez (2019) señaló que, en los procesos penales existen diversos acontecimientos que pueden perturbar la tramitación de la causa, como lo son los errores al citar audiencia, la falta de motivación en las resoluciones judiciales y los efectos en la ejecución penal. Finalmente, analizando la perspectiva del citado autor, se concuerda con dicho

jurista, siendo verdadero que existen problemas que surgen en la tramitación del proceso penal, vertientes que son ocasionadas por distintos factores que son internos como la escasez de recursos por parte del poder judicial, como factores externos que van de la mano con procesos netamente complejos recaídos aleatoriamente.

#### **4.2.2. Guía de entrevista aplicada a especialistas judiciales**

Por otro lado, en relación al objetivo general, mismos que busca analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022, estando a las respuestas efectuadas por los especialistas judiciales de juzgado, se advierte que existen formas que son determinantes para que una inadecuada aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en ellos se puede observar la culminación de un proceso penal, así como el principio de inmediatez, ello que van de la mano con el previo acuerdo de inmediatez, sin embargo; el participante E1 discrepa de los demás entrevistados indicando que, no solo es revisar los factores de la carga procesal y lo que deja la mala actuación del principio de oportunidad; sino, los parámetros de ley que deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos en el código penal, siendo que la carga y la demora procesal, existiendo leyes y mecanismos que combaten dicha problemática; es el poder judicial quien deberá encargarse de regular las carencias existentes respecto a las dilaciones innecesarias. Al respecto, Paico (2017) señaló, que la demora procesal más que un factor determinante para el poder judicial, es una forma de vulnerar el derecho primordial a la defensa de las partes, esto porque no solo se debe recaer en llamada “demora procesal” sino buscar una solución ante los grandes problemas que arrastrar el no resolver un expediente, sea por su complejidad o sea por su falta de idoneidad. En base a ello y analizado las respuestas obtenidas, se concuerda con el entrevistado E1, mismo que indica que no solo es analizar los factores que causan la demora procesal, sino también, el accionar que deberá efectuar cada juzgado, mediante el principio de autonomía procesal por lo que deberá tenerse presente los parámetros de ley dentro de los plazos establecidos en el código penal, siendo que no podrá prevalecer carga y la demora procesal, existiendo leyes y mecanismos que combaten dicha

problemática.

Estando al primer objetivo específico, en el que busca analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria; mismo que estando a las respuestas realizadas por los especialistas judiciales, por mayoría se ha inclinado de que al no efectuarse correctamente el principio de oportunidad, este si causaría una demora procesal existiendo algunos problemas específicos que van de la mano desde la ejecución penal hasta la obligación alimentaria que tiene el acusado, yendo desde el resarcimiento de los daños emergentes; asimismo, ello también es relevante que cuando hablamos de los efectos que son ocasionados van desde ellos errores al citar audiencias, dilaciones al tramitar un proceso, errores al citar audiencias y con ello la vulneración de las fases del proceso y de plazos procesales; no obstante, se aprecia una divergencia por parte del entrevistado E3, que tiene una discordancia con el principio de oportunidad, fundamentando su posición que no necesariamente puede llegarse a este principio sino en una conclusión anticipada de proceso, mismo que sí genera antecedentes judiciales, los cuales tendrán una restricción para al sentenciado hasta que cumpla con la pena de reparación civil y pueda exigir su rehabilitación del proceso pena una vez todo el proceso penal haya concluido. Al respecto, para Prieto (2019) señaló que, los procesos de obligación alimentaria, son casos especiales los cuales prevalece necesariamente el derecho del menor, y estando a dicha necesidad alimentista de la parte agraviada, es necesario se aplique la celeridad procesal, a fin de busca culminar con el proceso penal y el menor agraviado sea beneficiado. Finalmente, analizando la perspectiva del citado autor, se concuerda con dicho jurista, esto a razón que en los procesos de obligación alimentaria es obligatorio el derecho al alimento del menor, debiendo ser tramitado con celeridad a fin de que en un plazo fidedigno se concrete la sentencia finiquitada y con ello la reparación civil.

Respecto al segundo objetivo específico, el que es identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos. Con las acotaciones advertidas de los entrevistados, se concluye que se ha identificado distintos factores que han ocasionado el aumento de la carga para el poder judicial y siendo más específicos, en los

procesos de omisión de la prestación de alimentos ello que se ven reflejados desde los procesos complejos los cuales imposibilitan se faculte dicho principio, la evaluación del caso en concreto que en el proceso puede discernir de la etapa de juicio, esto debido que en investigación preparatoria debió haberse precluido el delito imputado por lo que generar que la causa esté en juzgamiento, porque el simple hecho de llegar a una conclusión anticipada hubiera evitado un gasto al estado, finalmente indicando que el principio de oportunidad necesariamente tendrá que ser evaluado y no ser decreto sin antes verificar su ejecución penal para un buen resarcimiento de daños. Al respecto, para Serrano (2015) señaló que, los procesos de obligación alimentaria, son casos especiales los cuales prevalece necesariamente el derecho del menor, y estando a dicha necesidad alimentista de la parte agraviada, es necesario se aplique la celeridad procesal, a fin de busca culminar con el proceso penal y el menor agraviado sea beneficiado. Finalmente, analizando la perspectiva del citado autor, se concuerda con dicho jurista, esto a razón que en los procesos de obligación alimentaria es obligatorio el derecho al alimento del menor, debiendo ser tramitado con celeridad a fin de que en un plazo fidedigno se concrete la sentencia finiquitada y con ello la reparación civil.

En relación al tercer objetivo específico, el que es comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria. Con las respuestas hechas por los trabajadores judiciales, se ha advertido cuales son los factores que ocasionan el aumento de la demora procesal, mismos que son identificados por los entrevistados encontrándose también en la responsabilidad penal del acusado, como también en facultad del juez en asegurar evitar se dilaten los procesos penales, necesariamente deberán existir métodos de reducción de carga procesal, así como el cumplimiento de ejecución penal a fin de finiquitar el proceso; no obstante, el participante E3 discrepa de los demás especialistas, fundamentando su respuesta que ante los factores que ocasionan carga procesal, primigeniamente se advierte de distintas causales y que es relativa la demora procesal, siendo que más depende del personal encargado darle el trámite respectivo por orden de prioridad a los procesos ingresados y que no solo prima la celeridad procesal, sino el principio de motivación procesa, en el que incide que los trabajadores judiciales cumplan con fundamentar correctamente las sentencias

condenatorias o absolutoria a fin de evitar una segunda instancia y con ello más carga de la existente. Al respecto, para Morales (2016) señaló que, la tramitación de un expediente tiene que ser evaluado por el caso en concreto; es decir, todo proceso penal necesariamente debe ser revisado previamente y con ello hacerse una idea de si es correcto darle el trámite respectivo o en su defecto ser rechazado de plano. En base a ello, y analizando lo antes mencionado, se concuerda con lo resuelto por la mayoría de los especialistas judiciales, mismos que han comprobado como el principio de oportunidad si reduce las causas de la demora procesal, siendo estos en su mayoría relacionados por un tema logístico más que un problema en aplicación de la norma, por lo que es necesario se aplique correctamente y antes de iniciar la etapa de juzgamiento, a fin de evitar instalación de juicio inmediato.

#### **4.2.3. Guía de entrevista aplicada a los abogados litigantes**

En relación al objetivo general, mismo que se basa en analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022; asimismo, estando a que la mayoría de los abogados privados han respondido que analizando la forma inadecuada de aplicación del principio de oportunidad, este arroja como resultado que si afecta en la demora procesal de los procesos de omisión a la asistencia familiar, esto debido a los altos indecisos de casos los cuales no se han logrado finiquitar, generándose demora y desaprobación por parte de las partes procesales constituidas en la causa; no obstante, para el participante A2 se encuentra en desacuerdo de la postura de los demás abogados, advirtiéndose que para él, se predomina el derecho a la defensa frente a los procesos penales, por lo que no es solo buscar una aplicación correcta o incorrecta del principio de oportunidad, sino el de por sí, iniciar con un proceso penal que deberá ser resuelto en su oportunidad por la judicatura encargada. Al respecto, para Llanos (2021) señaló que, como existen formas de cumplir con el proceso penal, también hay carencias en la tramitación del mismo que envés de solucionar o finiquitar la causa, esto ocasiona una nueva dilación innecesaria generándose más carga procesal. Finalmente, analizando la perspectiva del citado autor, se concuerda con dicho jurista, esto porque cada proceso es autónomo y estando a que no solo uno sino varios factores surgirán en todas las etapas, no se puede ser

ajeno a dichos cambios procedimentales, sino deberá iniciar una forma de mejoría en el inicio a la tramitación del proceso penal, y con ello la futura ejecución de sentencia.

Estando al primer objetivo específico, mismo que busca analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria; asimismo, todos los abogados respondieron afirmativamente las preguntas planteadas; asimismo, estuvieron de acuerdo respecto al análisis de la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad abarcando como principales subcategorías apriorísticas la realidad problemática, la vulneración del debido proceso, las instalaciones innecesarias de juicios, aspectos ocasionados por el desconocimiento de este mecanismo de simplificación procesal, que existiendo una responsabilidad por parte del órgano rector como es el poder judicial, este será encargado de identificar las soluciones pertinentes que ataquen la demora procesal, esto debido a que siendo una entidad pública, también es necesaria la imagen institucional que brindan al público. Al respecto, para Lindo (2018) señaló que, la imagen institucional del poder judicial, también es importante, esto debido a que, Finalmente, analizando este acápite, se concuerda con los abogados entrevistados, en el que señalan que analizando la demora procesal surgen causas primigenias que ocasionan una carga en los juzgados penales, esto principalmente ocasionado por la vulneración del debido proceso, el quebrantamiento de la celeridad procesal y la interrupción de los plazos procesales, acarreando una problemática que está en aumento actualmente en el ente de justicia.

En relación al segundo objetivo específico, identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos; en tal virtud, a lo resuelto por los abogados entrevistados, se tiene presente que en su mayoría han coincidido que los factores que ocasionan el aumento de la demora procesal, son en su mayoría reflejados en la realidad de los juzgados penales, siendo que el personal encargado para evaluar dicha tramitación no cuenta con la capacidad para evaluar una multitud de procesos penales que son de urgencia, por lo que en su haber requieren ser tramitados



inmediatamente; asimismo, de las entrevistado efectuados arrojaron como principales características como la evaluación de la problemática; así como la fase de estadio procedimental, ello generándose una carga procesal que debe ser erradica; no obstante el participante A2 difiere de los demás entrevistados aludiendo que, los factores primigenios que ocasionan dicha causa procesal, sería mayor a simples causas de estructuración de personal en el poder judicial, sino que son ocasionados principalmente porque lo mecanismos de solución de conflictos no acaban con el proceso penal, solo lo apacigua debiéndose necesariamente instalar un juicio hasta cumplir con una sentencia condenatoria o absolutoria si fuese el caso. Al respecto, para Llanos (2021) señaló que, identificar los factores de la demora procesal no son más que distintos análisis que tratan de evidenciar las consecuencias de una dilación innecesaria; asimismo, que dentro de los parámetros de ley, existe mecanismos de simplificación del proceso que evitan exista una pluralidad de errores hacia la correcta tramitación judicial. Finalmente, analizando la perspectiva del citador autor y de los entrevistados, se expresa conformidad con lo asegurado por el letrado A2, en el que concluyó que los mecanismos de solución de conflicto más que solucionar un proceso penal, delimita a la parte acusada a no tener una defensa eficaz, negándosele el derecho a un juicio justo, esto debido a que necesariamente deberá ser concluido con una sentencia condenatoria o absolutoria si así fuera el caso.

En relación al tercer objetivo específico, en el que se basa en comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, estando a las respuestas realizadas por los abogados litigantes, se advierte por mayoría que se ha comprobado si ha reducido considerablemente la carga procesal, esto debido a que los factores que han ocasionado que se encuentren mejorías en la celeridad procesal, son los beneficios de las partes procesales, el abaratar costos en materiales, así como la elaboración de sentencias bien fundamentadas, evitando una futura nulidad, esto llevado a cabo también por disminución de carga; sin embargo, de los letrados entrevistados, el participante A2 discrepa de los demás abogados, indicando que del principio de oportunidad, este no soluciona el problema de raíz, debido a que mientras el proceso siga avanzando es decir, mientras salga del ministerio público hasta tener peso de cosa juzgada, ya habrá

transcurrido meses, tiempo suficiente en que la fiscalía debería haber concluido con el proceso respectivo; además si en el caso que haya cumplido con llegar a etapa de juzgamiento, esto no indicaría necesariamente que el proceso culmine, debido a que el acusado deberá cumplir con los normativas estipuladas en la sentencia a fin de evitar volver a caer en el cuerpo del delito. Al respecto, para Lamadrid (2021) señaló que, de la carga procesal existe evidencia que demuestre que hay una reducción favorable a todos los casos recaídos en las judicaturas, no obstante, no se puede ser ajeno a la realidad que existe en el poder judicial, siendo necesario más que la aplicación del mecanismo simplificado de conclusión procesal, un protocolo que combata todos los principales problemas respecto a la carga procesal. Finalmente, se expresa conformidad con lo asegurado por el letrado A2, en el que concluyó que en casos como la omisión a la asistencia familiar, mismos que radican en vías de penas reducidas, son excelentes candidato para el principio de oportunidad, por lo que teniéndose los requisitos para ejecutar dichas medidas, lo correcto es que previamente lleguen a los juzgados penales, dicho proceso penal concluya en etapa de diligencias preliminares, es decir, en el Ministerio Público.

#### **4.3. Análisis, discusión e interpretación de las categorías aprioristas y emergentes**

En base al objetivo general y respecto a la demora procesal, para Hernández (2017) es la consecuencia de la sobre carga que abunda actualmente en el poder judicial; asimismo, que dentro de los análisis facticos de los juzgados penales, es necesario indicar que a pesar de que haya predisposición por el personal judicial en rebajar la acumulación de expediente sin terminar, no se ha hecho común la reducción de la carga procesal; no obstante, de las entrevistas efectuadas para, J3 indica que para primigeniamente lo más relevante de un proceso penal es el principio irrestricto de la defensa el cual prevalece por cualquier mecanismo procesal; asimismo, para E1 no solo es revisar los factores de la carga procesa; sino, prevalecer los parámetros de ley que deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos en el código penal; aunado a ello, para A2 se predomina el

derecho a la defensa frente a los procesos penales, por lo que no es solo buscar una aplicación correcta o incorrecta del principio de oportunidad, sino que deberá ser resuelto en su oportunidad por la judicatura encargada.

**Figura 1**

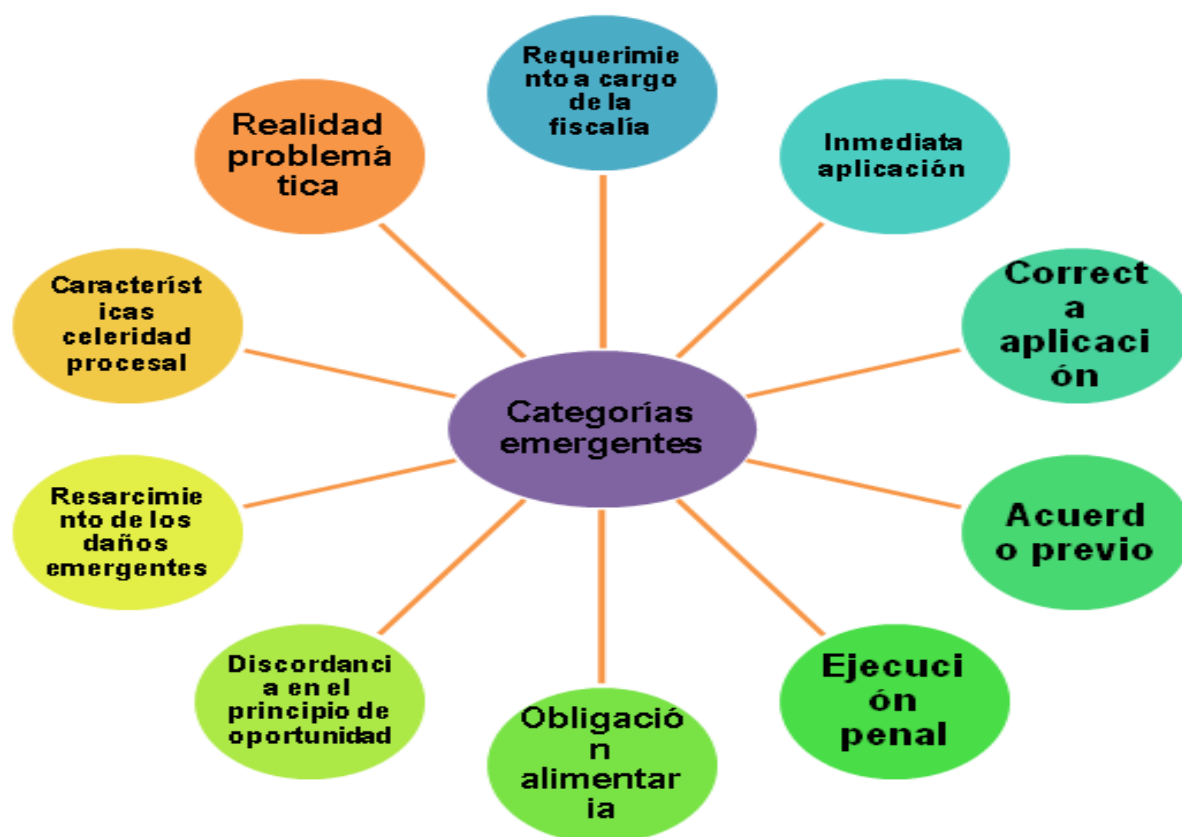
*Categorías emergentes objetivo general*



Estando al primer objetivo específico, para los jueces y abogados entrevistados; sería cuestión del análisis de los factores que acarren una demora procesal; para Cedeño (2019) concluye que dentro de los parámetros de los factores que radican en la demora procesal y el principio de oportunidad, ello indicaría que los procesos penales de omisión a la asistencia familiar no han sido determinantes para una mejoría en razón a la carga procesal, existiendo factores más que importante como son la reparación civil del menor agraviado, que conforme al derecho internacional del niño y adolescentes; no obstante, para E3, que tiene una discordancia con el principio de oportunidad, fundamentando su posición que no necesariamente puede llegarse a este principio sino en una conclusión anticipada de proceso, mismo que sí genera antecedentes judiciales, los cuales tendrán una restricción para al sentenciado hasta que cumpla con la pena de reparación civil y pueda exigir su rehabilitación del proceso pena una vez todo el proceso penal haya concluido.

**Figura 2**

*Categorías emergentes objetivo específico 1*



En relación al segundo objetivo específico, todos los especialistas judiciales entrevistados identificaron los factores que ocasionan el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar, siendo que esos factores van de la mano con la carga real que existen en los juzgados penales que es donde se desempeñan actualmente, para Cárdenas (2018) concluye las causas de la demora o carga procesal que van de la mano con los procesos sin tramitar, falta de interés por el personal judicial, poco incentivo por jornadas laborales, así como falta de capacitación al personal encargado y poca planificación procesal; aunado a ello, para J3, indicó que de los factores que acarrear la demora procesal son ocasionados principalmente por la autonomía procedimental por lo que se debería concentrar más en evaluar el caso en concreto y ver si es pertinente o no ejecutar una medida de simplificación procesal; cabe precisar que, para el letrado A2 indica que los factores primigenios que ocasionan dicha causa procesal son ocasionados porque necesariamente se debe instalar un juicio hasta cumplir con

una sentencia.

**Figura 3**

*Categorías emergentes objetivo específico 2*



En relación al tercer objetivo específico, todos los magistrados entrevistados comprobaron que de la aplicación del principio de oportunidad si ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos omisión a la asistencia familiar, para Calvinho (2017) concluye que si existe una forma de comprobar cuando se requiere verificar que realmente el principio de oportunidad a reducidos todos los factores de la carga procesal, con ello ha generado una celeridad en los procesos penales y más en los que prevalece el derecho al alimento como es el caso de los menores de edad; no obstante, para el participante E3 indica que, ante los factores que ocasionan carga procesal, más depende del personal encargado darle el trámite respectivo por orden de prioridad a los procesos ingresados y que no solo prima la celeridad procesal, sino el principio de motivación procesal, en el que incide que los trabajadores judiciales cumplan con fundamentar correctamente las sentencias condenatorias o absolutoria a fin de evitar una segunda instancia y

con ello más carga de la existente; en ese orden de ideas, para A2 indica que del principio de oportunidad, no soluciona el problema de raíz y que en la fiscalía debería haber concluido con el proceso respectivo.

**Figura 4**

*Categorías emergentes objetivo específico 3*

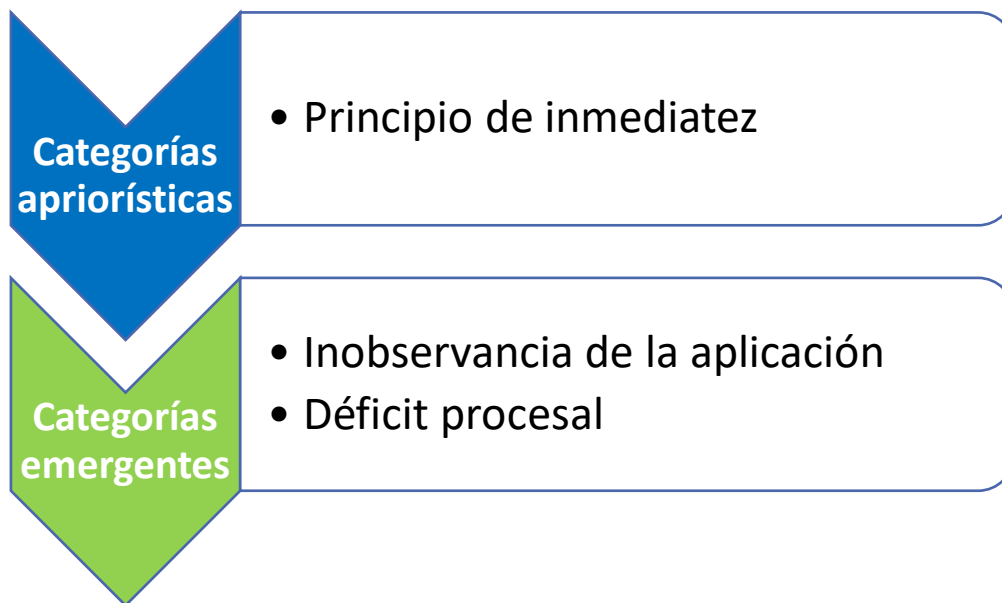


#### **4.4. Conclusiones aproximativas o teorización**

En este aspecto, y en base a lo informado por los autores así como lo entrevistados de la presente investigación, se consigna a las siguientes categorías apriorísticas y más importantes de cada uno de los objetivos planteados:

**Figura 5**

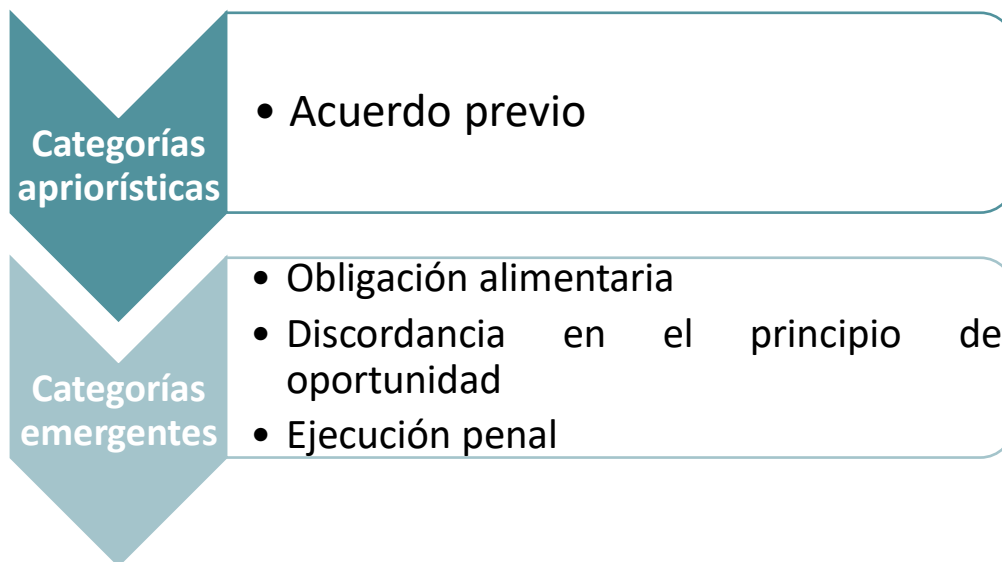
*Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo general*



Respecto al objetivo general, se puede inferir que de las categorías emergentes que la inadecuada aplicación del principio de oportunidad son ocasionados principalmente por, a) Inobservancia de la aplicación, esto debido a que no todos los magistrados hacen efectivo el principio de oportunidad como mecanismos de conclusión del proceso, por lo que en estos casos generaría una audiencia de incoación de procesos inmediato y es más, llegaría a una instalación de juicio, b) Déficit procesal, es ocasionado por el mismo personal jurisdiccional encargado de dar cuenta los escritos pendientes así como delimitar que procesos pueden ser candidatos para efectuar medidas de mutuo acuerdo, llegar a la terminación anticipada, principio o criterio de oportunidad, entre otros; no obstante, que por exceso de carga y la acumulación de expedientes, no pueden ejercer su labor de forma celeré.

### **Figura 6**

*Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 1*

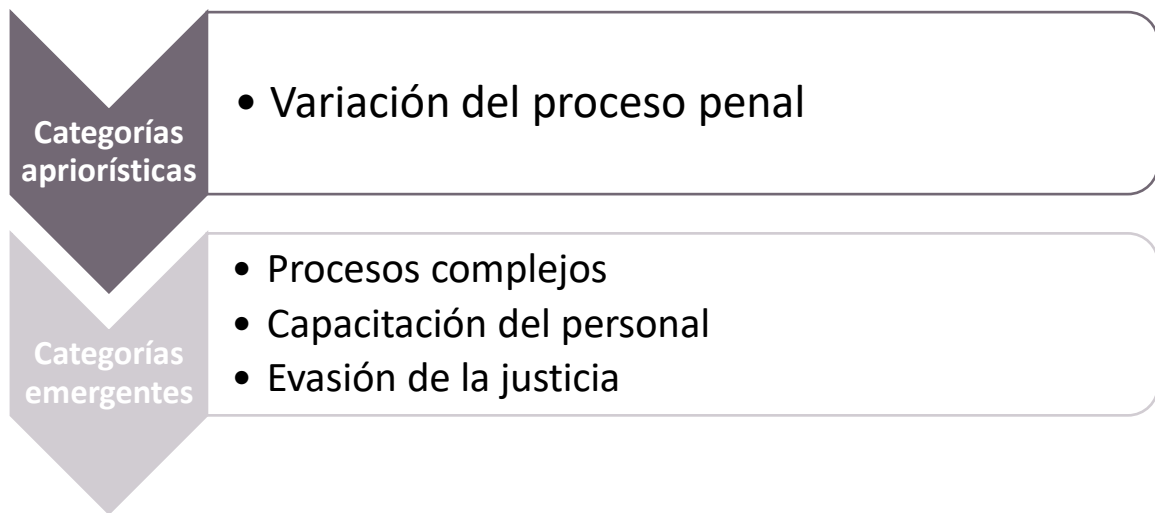


En relación al primer objetivo específico, se infiere que de las categorías emergentes del análisis de la incorrecta aplicación el principio de oportunidad se colige lo siguiente, a) Obligación alimentaria, ello porque no solo existe un proceso penal que ha sido remitido desde la vía civil, sino porque también existe una obligación como progenitor hacia el menor agraviado, existiendo leyes a nivel nacional e internacional las cuales predominará la necesidad alimentaria y la reparación civil del agraviado, b) Discordancia en el principio de oportunidad, ello porque no todos los jueces y abogados defensores coinciden que el principio de oportunidad debería ser aplicado en los juzgados penales, sino que dicho mecanismo es responsabilidad irrestricta del titular de acción penal, por lo que el ser evaluado, tramitado y posteriormente ejecutado, es necesariamente el labor del fiscal a cargo de la investigación, considerando que ya tener peso de cosa juzgado sería más que innecesario, debido a que según informan, proceso que cae en el poder judicial necesariamente deberá tener un pronunciamiento de fondo; c) Ejecución penal, este aspecto es debido a que una vez dictada sentencia, sea terminación anticipada, reserva de fallo, conclusión anticipada, entre otros, requiere necesariamente que el ahora sentenciado cumpla con ciertas reglas de conducta, que varían dependiendo de la reparación civil y si ha tenido o no otros procesos penales previos.

### **Figura 7**

*Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 2*

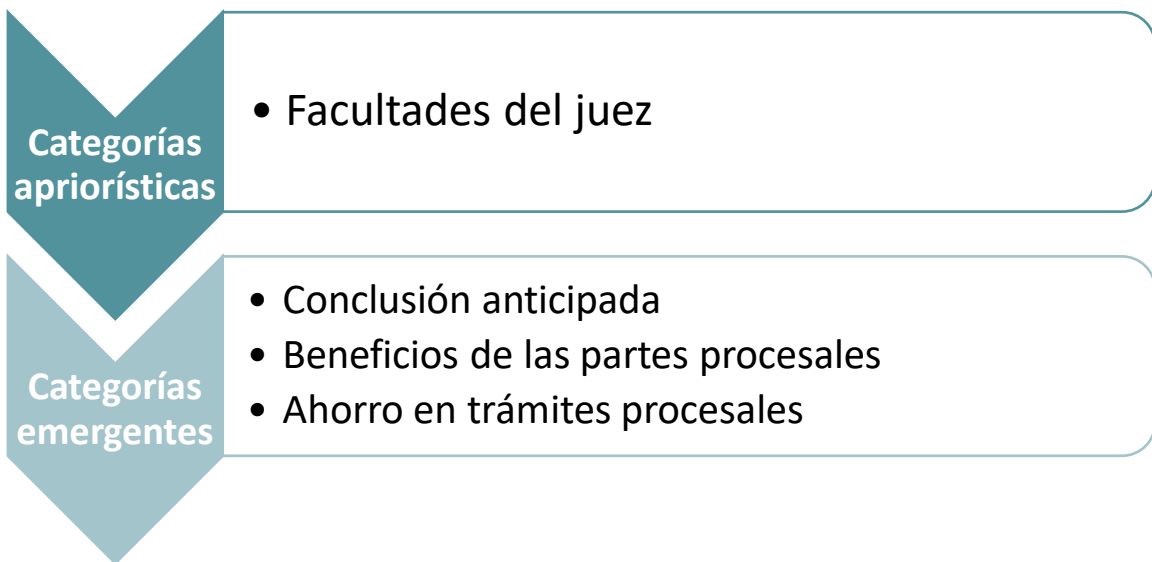




En relación al segundo objetivo específico, se infiere que de las categorías emergentes del análisis de la identificación de los factores que ocasionan demora procesal, se advierte los siguientes, a) Procesos complejos, esto debido a que actualmente en la sede judicial de lima norte, se cuenta con distintos casos que a la fecha no han concluido, advirtiéndose la variación procesal y que dentro de cada proceso es autónomo, por lo que en ello implica exista casos complejos, mismos que no se pueden concluir de forma célere; además, dichos procesos también pueden causar se complique la tramitación de otros casos penales que a su vez están pendientes de darse trámite, mismo que no se efectúa porque siguen culminando el caso complejo, b) Capacitación del personal, esto a razón de que, en la actualidad no todos los trabajadores judiciales están capacitados para dar trámite a los procesos penales; asimismo, que no todos cuentan con el tiempo ni la dedicación para evaluar cada proceso y poder discernir cuales procesos son óptimos para ejecutarse el principio de oportunidad y cuales necesariamente irán a juicio inmediato, c) Evasión de la justicia, no es ajeno a la realidad que con el aumento de criminalidad también existen procesados los cuales no desean ponerse a derecho, y cuyos casos requieren necesariamente su presencia por lo que se declaran reo contumaz hasta ser apersonados a la fuerza al juzgado, sin ir muy lejos dicha acción podría tomar meses inclusive años hasta la orden de captura de los citados encausados.

### **Figura 8**

*Categorías emergentes y apriorísticas del objetivo específico 3*



En relación al tercer objetivo específico, se infiere que de las categorías emergentes en las cuales comprueba que la aplicación del principio de oportunidad si ha reducido considerablemente la carga procesal, se advierte los siguientes, a) Conclusión anticipada, es un mecanismo que permite concluir el proceso, dentro de los parámetros de la ley, este faculta a las partes procesal a concluir con la etapa penal, adelantándose a la etapa ejecutora sin la necesidad de pasar por la etapa de juicio, ahorrándose tiempo y dinero para el estado, b) Beneficios de las partes procesales, en base a ello, no solo se radica en que el proceso culmine, sino que existe conformidad por las partes procesales y que sea beneficio para ellos también, siendo necesario el advertir los distintos puntos controvertidos de la causa, analizándose y evitándose más dilaciones innecesarias, c) Ahorro en trámites procesales, evitándose existan trámites procedimentales como citar audiencias, notificar a las partes, generar nuevas resoluciones e incrementar más los incidentes penales que recaen a juzgado, únicamente se puede concluir con la etapa del principio de oportunidad, optándose por remitir a la parte contraria el pedido de la fiscalía o del acusado, llegándose para la audiencia única de principio de oportunidad, haciendo efectivo el pago de la reparación civil y sobreasándose la causa, eliminándose los antecedentes judiciales y los demás que contiene.

#### **4.5. Validez del estudio**

Respecto en este acápite, se debe mencionar que se ha cumplido con los criterios científicos y los demás puntos establecidos en los parámetros

metodológicos que se aprecian en el presente trabajo de investigación; asimismo, se demostró credibilidad, transparencia y correspondencia por parte de los entrevistados, reflejándose en este trabajo a fin de lograr la información recolectada es conducente, útil y pertinente siendo plasmados en los resultados así como en los anexos adjuntados.

Asimismo, se ha cumplido con demostrar que la información recolectada es fehaciente y legítima, encontrándose en los resultados de esta investigación, siendo interpretada mediante a la información recolectada por el trabajo de campo, en consecuencia, se advierte que existe correspondencia por parte de la relación que hay entre los participantes y el investigador, dando credibilidad y legitimidad a los datos brindados, mismos que también se usó los criterios de transparencia esto dado a las entrevistas efectuadas, recolectándose información crucial para que la investigación salga a flote, llegándose a distintas conclusiones por parte de los letrados antes mencionados, existiendo veracidad en sus criterios que en base a sus experiencias y años laborando han logrado concretarse. Por último, se colige que existe dependencia respecto a los datos alcanzados siendo advertidos y cotejados en su oportunidad por el investigador aseverándose informaciones relevantes; aunado a ello, que de toda la información recolectada es fidedigna y comprobable.

De las principales limitaciones que han existido en esta investigación, son principalmente reflejadas por las entrevistas efectuadas hacia el personal seleccionado, mismos que siendo distintos participantes que se ha tenido que buscar, preguntar y luego entrevistar ha tomado tiempo y también ciertos pedidos formales, más que todo hacia los magistrados los cuales por motivos de seguridad se ha subrayado el nombre de ellos en las entrevistas; no obstante, de igual forma se puede apreciar que se cumplió con coordinar con cada uno de ellos para poder concretizar dichas entrevistas; asimismo, se debe precisar que hubo un problema al agenda con los especialistas judiciales, esto a razón de que cada uno de ellos, actualmente se encuentra laborando en distintas sedes de lima norte, por lo que era necesario previamente coordinar con cada uno de ellos antes de poder ejecutar dicho trabajo de campo; aunado a ello, se logró concretar las entrevistas sobre pasando la dificultad mencionada.

Para mayor análisis, se recomienda también a las entidades públicas el poder facilitar a los investigadores el poder acceder a información relevante para los futuros trabajos de investigación que puedan presentarse más adelante, esto a fin de que se logre observar los distintos campos en la materia de gestión o en ramas de derecho y de metodología, los cuales serían de sumo aporte para los nuevos trabajos que están en camino; asimismo, que cada uno de los distintos problemas que surgieron dentro de esta investigación fueron superados, esto debido a que el tesista accionó rápidamente y solucionó los percances previstos.

Para finalizar, se debe mencionar que los datos utilizados en esta investigación así como la trascendencia y finalidad del objetivo a lograr se han manifestado en la presente tesis, es más, lo que principalmente se ha buscado es dejar huella como investigador y efectuar un aporte más que necesario para los futuros investigadores, atribuyéndole al ente rector de justicia que deberá tener en cuenta los resultados de esta tesis como referencia, evitando así alguna vulneración del derecho; así como responsabilidad funcional o penal del investigador, haciendo este trabajo de investigación únicamente con fines académicos.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera.**

Los resultados han comprobado que la inadecuada aplicación de del principio de oportunidad genera demora procesal en los procesos de omisión de

prestación de alimentos del distrito judicial de lima norte, esto debido que un proceso pendiente de finiquitar sería causando de una acumulación de carga procesal, por lo que el juez al no incidir se aplique dicho principio o en su defecto se aplique pero no sea fundamentado acorde ley, hecho que causaría nulidad o en su defecto es materia de apelación; asimismo, que dicho principio también es facultativo para el representante del ministerio público, y siendo también responsabilidad del fiscal el instar a las partes a que se ejecute dicho principio.

### **Segunda.**

Se constató que de la demora procesal sí es consecuencia de la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, esto debido a que la demora o carga procesal es uno de los factores que más se aprecia en la corte superior de justicia, siendo una de las problemáticas que más radica hoy en día, teniendo factores que perjudican la celeridad de un proceso penal y con ello el derecho de las partes en recibir justicia; aunado a ello, que es facultad del juez a cargo el darle trámite a los procesos de omisión a la asistencia familiar, siendo que dichos casos prevalece el derecho irrestricto del menor de edad en recibir el pago de devengados y la reparación civil.

### **Tercero.**

Los resultados han identificado los factores que ocasionaron el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos, siendo que estos factores han ido incremento al pasar de los años, debido al constante incremento de la criminalidad que ha ido acarreado actualmente en el país, causas que son en su mayoría ocasionadas por el desconocimiento de mecanismos de conclusión del procesos, la complejidad de los casos presentados, falta de personal capacitado, poca remuneración salarial, sumándose con los constantes ataques que recibe el poder judicial por parte de los medios de información; así como nulos incentivos por parte del órgano rector, exigencias cada vez más incidentes presentados por el órgano de control del poder judicial; así como factores externos al ente del estado, siendo que todos estas causas generan exista una demora procesal imposibilitando a los trabajadores judiciales laborar de forma óptima como estipula nuestro código penal; no obstante, que más que un factor externo, es labor

del poder judicial el regular que sus trabajadores estén concientizados de la carga que hay y de la realidad que afecta actualmente el país, indicando también que es parte de la responsabilidad de asumir un cargo en entidad pública.

#### **Cuarto.**

Se corroboró que la aplicación del principio de oportunidad si ha reducido considerablemente la carga en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria, esto a razón de que el utilizar correctamente dicho principio sea en la fiscalía como en los juzgados penales desde etapa de investigación preparatoria como principio de oportunidad, así como en etapa de juzgamiento conocido como criterio de oportunidad, puede simplificar un caso penal que duraría meses inclusive años por lo que; aunado a ello, que usando este mecanismos de conclusión del proceso, no solo ahorra tiempo a las partes procesales sino también al estado evitando se genere citación para audiencias de manera indebida, así como notificaciones y resoluciones innecesarias, que al trascurrir del tiempo y reflejándose en un gran cumulo de casos, sería un gasto más que notorio para poder judicial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera.**

Se recomienda a los trabajadores judiciales de la sede judicial de Lima Norte, el análisis irrestricto de la norma y del principio de oportunidad a fin de proceder con este mecanismo de simplificación procesal, y con ello logren culminar el proceso; asimismo, que informen al titular de acción penal a fin de que incite a las

partes para llegar a un acuerdo preparatorio previamente de remitir la causa a los juzgados penales, evitándose así una futura instalación de juicio.

### **Segunda.**

Se propone a los operadores de justicia que capaciten al personal judicial, para conocer los mecanismos de simplificación procesal en etapa de investigación preparatoria así como en etapa de juzgamiento, evitándose se prorrogue la causa, advirtiéndose que los procesos de obligación a la asistencia familiar son los principales candidatos para la aplicación del principio de oportunidad, teniendo como agraviado al menor de edad y estando a su necesidad alimentista, es necesario la celeridad procesal a fin de hacer efectiva la reparación civil.

### **Tercera.**

Se recomienda a la gerencia administrativa de la sede judicial de Lima Norte, a fin de que proponga nuevas políticas públicas que contrarresten la carga procesal y sus causas previamente identificadas, por lo que es necesario que exista normativa legal que faculte a los jueces ha apercebir a su personal, dándole trámite a los expedientes de urgencia a fin de evitar futuras nulidades.

### **Cuarta.**

Se sugiere a los operadores de justicia que mantengan el correcto uso del principio de oportunidad para que desde la etapa que se encuentre sea diligencias preliminares, investigación preparatoria o juzgamiento se efectúe dicho mecanismo de simplificación procesal, y con ello logre culminar el proceso penal, todo esto a razón para que las partes procesales obtengan celeridad procesal.

## **REFERENCIAS**

- Adrián, G. (2017). *La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Rosario <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222552>
- Adrianzén, S. B. (2019). *Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-*

- 2014 [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7511>
- Alata, M. (2019). *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú* [Tesis doctoral]. Universidad Néstor Cáceres Velásquez. <http://repositorio.uancv.edu.pe>
- Algarín Ruíz, E.M. (2019). *Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces*. [Tesis de maestría]. Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5350?locale-attribute=en>
- Álvarez-Silva, Luis & Espinoza, Cesar. (Julio de 2019). Diagnóstico de estrés laboral en los trabajadores de una empresa comercial. *Revista Centro Sur*, 2(2), 50-84. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8064343>
- Ampa, I., Ramírez K., y Ramírez, A. (2007). *Tecnología de la investigación I*, Lima, Perú, Moshera SRL.
- Ampa, I., Ramírez K., y Ramírez, A. (2011). *Tecnología de la investigación II*, Lima, Perú, Moshera SRL.
- Araujo, S. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado* [Tesis maestría]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8580/Araujo\\_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, J., Villasís, M., y Miranda, M. (Junio de 2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Athanassios V. (Diciembre de 2018). The burden and standard of proof in model international procedural law: dealing with the burden and standard of proof in international disputes. *Revista Uniform Law Review*, Volume 23, Issue 3-4, page 569–592. <https://academic.oup.com/ulr/article/23/3-4/569/5181412>
- Caballero, A. (2014) *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología de cómo formularlos*, Ciudad de México. CENGAGE Learning. <https://www.grupoases.pe/libros/4.pdf>
- Calvinho, G. A. (Septiembre del 2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental. *Revista Vox Juris*, 34(2), 133-143. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222552>



- Cantado, H. (Noviembre del 2020). Can online courts promote access to justice? A case study of 34 Internet courts in China. *Revista seguridad y derecho informático* 39. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2020.105461>
- Cárdenas, F. (2018). *Efecto de la Aplicación de la Conciliación Penal en la Carga Judicial de los Juzgados de la Provincia del Huallaga en el Periodo 2010- 2017* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31595/jorge\\_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31595/jorge_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cedeño, R, Meléndez, C, & Beltran, A. (Enero del 2019). The preventive as precautionary measure of personal nature of last ratio, applied in the city of Santo Domingo. *Revista Magazine de las Ciencias. Publicación cuatrimestral*. Vol. 4, Año 2019, No. 2. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3239582>
- Cerna, (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*, [Tesis de abogado]. Universidad Continental. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV\\_FDE\\_312\\_TI\\_Cerna\\_Romero\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf)
- Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo 957, 1 de julio 2006 (Perú).
- Curbelo, I. (Agosto de 2017). The Opportunity or Discretion Principle in the New C.P.P. (Law N° 19.233). *Revista de Derecho (15105172)*. 2017, Vol. 16 Issue 31, p15-31. <http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/issue/view/46/NC201731>
- Defensoría del Pueblo (Julio de 2018) El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. *Revista Jurídica, Lima, Per*, Pp. 1-228. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- European commission for the efficiency of justice. (Mayo de 2016). European judicial systems Efficiency and quality of justice. *Revista CEPEJ STUDIES*, 15(02), 15-16. <https://rm.coe.int/european-judicial-systems-efficiency-and-quality-of-justice-cepej-stud/1680786b58>
- Fuentes, D., toscano, Aníbal, Malvaceda, E., Díaz, José y Díaz L. (Agosto de 2020)

Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. *Revista de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia*, pagina 10-16

[https://www.researchgate.net/profile/Deivi-Fuentes-Doria-2/publication/346362692\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_Conceptos\\_herramientas\\_y\\_ejercicios\\_practicos\\_en\\_las\\_ciencias\\_administrativas\\_y\\_contables/links/5fea405d45851553a00172c3/Metodologia-de-la-investigacion-Conceptos-herramientas-y-ejercicios-practicos-en-las-ciencias-administrativas-y-contables.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Deivi-Fuentes-Doria-2/publication/346362692_Metodologia_de_la_investigacion_Conceptos_herramientas_y_ejercicios_practicos_en_las_ciencias_administrativas_y_contables/links/5fea405d45851553a00172c3/Metodologia-de-la-investigacion-Conceptos-herramientas-y-ejercicios-practicos-en-las-ciencias-administrativas-y-contables.pdf)

García, L. (2016). *La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales de la unidad civil de Babahoyo*. [Tesis de maestría]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4946/1/TUBAB036-2016.pdf>

Guidero & Tallarico (Marzo de 2017). Judicial Workload Study for the Superior Court in Yuma County, AZ. Yuma. *Revista The Court Manager Volumen 25 ISSUE 2*, pág. 15-17. [https://www.sji.gov/wp/wp-content/uploads/Judicial\\_workload\\_study\\_Yuma\\_AZ.pdf](https://www.sji.gov/wp/wp-content/uploads/Judicial_workload_study_Yuma_AZ.pdf)

Gutiérrez, W. (Diciembre de 2015). La justicia en el Perú. Lima, Perú. *Revista: Gaceta Jurídica S.A.* ISBN: 978-612-311-306-3, pág. 20-30. [https://issuu.com/gacetaj/docs/informe\\_la\\_justicia\\_en\\_el\\_peru\\_2015](https://issuu.com/gacetaj/docs/informe_la_justicia_en_el_peru_2015)

Guzmán, A y Alvarado, J. (2009) *Fases y operaciones en la investigación educativa*, Durango, México, Asociación de investigadores en Ciencias de la Educación. Lima Perú. [https://www.researchgate.net/profile/Jose-Alvarado-Cabral/publication/331454305\\_Fases\\_y\\_Operaciones\\_Metodologicas\\_en\\_la\\_Investigacion\\_Educativa/links/5c79c4caa6fdcc4715a6e309/Fases-y-Operaciones-Metodologicas-en-la-Investigacion-Educativa.pdf?tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/profile/Jose-Alvarado-Cabral/publication/331454305_Fases_y_Operaciones_Metodologicas_en_la_Investigacion_Educativa/links/5c79c4caa6fdcc4715a6e309/Fases-y-Operaciones-Metodologicas-en-la-Investigacion-Educativa.pdf?tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)

Hernández, R. y Mendoza, C. (Enero de 2018) Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista: Mc Graw Hill*. ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

- Hernández, W. (Setiembre de 2007). 13 Mitos sobre la carga procesal. *Revista IDL Justicia Viva*, pág 50-53. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4787/13mitos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Kunkel, B. (Febrero de 2021). Adoption of virtual services in judicially led diversion programs 36 preliminary survey findings. *Revista Rulo Strategies*, 25p – 28p (32). [https://www.ncsc.org/\\_data/assets/pdf\\_file/0008/60101/Adoption-of-Virtual-Services-in-Judicially-Led-Diversion-Programs.pdf](https://www.ncsc.org/_data/assets/pdf_file/0008/60101/Adoption-of-Virtual-Services-in-Judicially-Led-Diversion-Programs.pdf)
- Lamadrid, M (2020). *Afectación de la virtualidad frente al cumplimiento de los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional en Colombia durante el año 2020*. [Tesis de doctorado]. Universidad Simón Bolívar [https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6967/Afectac%C3%B3n\\_Virtualidad\\_Cumplimiento\\_Principios\\_Proceso\\_Resumen.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6967/Afectac%C3%B3n_Virtualidad_Cumplimiento_Principios_Proceso_Resumen.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Lindo, E. (2018). *La inversión pública en la reforma del poder judicial y sus impactos en la carga procesal-Perú 2006-2018*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada San Martín de Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9644?show=full>
- Llanos, A. D. (2021). *Análisis de la disminución de la carga procesal en los juzgados públicos en materia civil y comercial de la ciudad de Cochabamba - Bolivia, 2021*. [Tesis de maestría]. Universidad Mayor de San Simón. <http://digital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/23961>
- Lurquin, M. (2020). *Gestión del personal y la carga procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2020*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59925/Lurquin\\_RMH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59925/Lurquin_RMH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mejía, E. (Noviembre de 2005). Técnicas e instrumentos de investigación. *Revista Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 120 - 132 - 134. <http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>
- Missiego, J. (2006). *La prescripción en el proceso penal peruano*. [Tesis de maestría]. Universidad de Lima. <https://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/handle/ulima/5481>

- Morán, R. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018*. [Tesis de abogado]. Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESIS%20-%20MOR%C3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mozo, A. (2019). *Efecto de la Ley 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Lamas, 2016– 2017, Tarapoto – Perú*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77036/Mozo\\_LAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77036/Mozo_LAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Muñoz, F. (Marzo de 2015). Conceptual standards and procedural burdens in antidiscrimination litigation, Critical analysis of case law on the Zamudio Act between 2012 and 2015. *Revista versión On-line ISSN 0718-0950* [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502015000200008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502015000200008)
- Narvárez Álvarez, M. J., & Escudero Soliz, J. M. (Junio de 2021). Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos. *Revista Iuris Dictio*, 27(27), 15. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121>
- Navarrete (Noviembre de 2013). Research on quality of care at the Mexican Social Security Institute. Bibliometric study. *Revista Salud Publica Mex* 2013; 55: 564-571, pág 55 (6) 564-571. <https://www.scielosp.org/pdf/spm/2013.v55n6/564-571>
- Neyra (2015). *Ingreso y producción de expedientes judiciales, y su relación con la carga procesal en el distrito judicial de Junín (2004 – 2012)*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional del Centro. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4228/Neyra%20Ascencios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nuevo Código Procesal Penal del Perú [Decreto Legislativo 957], promulgado el 1 de julio del año 2006.

- Ñaupas, H. Mejía, E. Novoa, E. y Villagómez, H. (2011). *Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis: una propuesta didáctica para aprender a investigar y elaborar la tesis*, Lima, Perú.  
<https://pacarinadelsur.com/recomendados/875-metodologia-de-la-investigacion-cientifica>
- Ordoñez, R. (Enero de 2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 50-  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107340>
- Ortiz (2017). *Percepción de los usuarios respecto a la administración de justicia en los distritos judiciales La Molina, El Agustino y Chaclacayo – 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14267/Ortiz\\_TF\\_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14267/Ortiz_TF_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paico, P. (2017). *Gestión del despacho y carga procesal de los Fiscales del distrito Fiscal San Martín- Sede Tarapoto, 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12762/paico\\_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12762/paico_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Palella, S. y Martins, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*.  
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>
- Paredes, L. S. (2019). *Mediación como alternativa de solución de conflictos y su efecto en la carga procesal de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores en la ciudad de Ibarra-Imbabura, en el año 2017*. [Tesis de abogado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.  
<https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/302/3/TESIS%20LIGIA%20PA REDES.pdf>
- Penadillo, P. (2019). *Influencia de la gestión del despacho judicial en la carga procesal del Poder Judicial de Huánuco, 2019*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Hemilio Valdizan.  
[https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5362/PDCC\\_00125P41.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5362/PDCC_00125P41.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pérez, E. (27 de agosto de 2013). Demandas pasarán primero por Centros de

Conciliación antes de judicializarse. Los Andes

<https://losandes.com.pe/oweb/Judicial/20130827/74256.html>

Pérez, R., y Adelceinda, M. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.*

[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026\\_72082484\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026_72082484_T.pdf)

Pezo, Viviana. (2020). *Carga procesal y calidad de atención en la Administración de Justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín*, 2019. [Tesis de maestría].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo\\_FV-V-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47918/Pezo_FV-V-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Prieto, G. (25 de Setiembre de 2019). *Carga procesal en Ministerio Público aumentó en 70%*. La Republica. <https://larepublica.pe/sociedad/189293-carga-procesal-en-ministerio-publico-aumento-en-70>

Ramírez, Y. (2018). *Propuesta de modificatoria en el artículo 469º (Conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú.* [Tesis de maestría].

Universidad Norbert Wiener.  
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/2964/TESIS%20Ram%c3%adrez%20Ysela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, (2019), *Gestión de despacho judicial como una herramienta en la administración de justicia boliviana.* [Tesis de maestría]. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

[http://handbook.usfx.bo/nueva/Cepi/466\\_Tesis%20Editadas%20CEPI/255\\_Maestria/70\\_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/Gestion%20de%20despacho%20Judicial/Gestion%20de%20Despacho%20Judicial%20como%20una%20Herramienta.pdf](http://handbook.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/70_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/Gestion%20de%20despacho%20Judicial/Gestion%20de%20Despacho%20Judicial%20como%20una%20Herramienta.pdf)

Reed, B. (Enero del 2010). *CTIA defends early termination fees: CTIA trade group supports carriers' decision to charge early termination fee.* Network World, 3, 12(01).  
<https://www.proquest.com/trade-journals/ctia-defendsearlytermination-fees/docview/223732110/se-2?accountid=37408>



- Restrepo, J. P. (Setiembre de 2011). La carga dinámica de la prueba en la responsabilidad administrativa por la actividad médica-decaimiento de su aplicabilidad. *Revista, estudios de derecho*, 68(152), 201-225.  
<file:///D:/Usuarios/PJUDICIAL/Descargas/Dialnet-LaCargaDinamicaDeLaPruebaEnLaResponsabilidadAdmini-6766681.pdf>
- Sarrabayrouse, M. J. (2020). Sociología de la Administración de Justicia. Cartapacio de Derecho: *Revista Virtual de la Facultad de Derecho*.  
<file:///D:/Usuarios/PJUDICIAL/Descargas/Dialnet-SociologiaDeLaAdministracionDeJusticia-7504517.pdf>
- Serrano, J. (Julio de 2015) Los mecanismos alternos de solución de conflictos en la ley penal nacional. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*. Volumen 4 (N° 8, 11-12  
<https://www.redalyc.org/pdf/5039/503950656012.pdf>
- Supo, J. (2013). *Cómo validar un instrumento – La guía para validar un instrumento en 10 pasos*. [https://www.cua.uam.mx/pdfs/coplavi/s\\_p/doc\\_ng/validacion-de-instrumentos-de-medicion.pdf](https://www.cua.uam.mx/pdfs/coplavi/s_p/doc_ng/validacion-de-instrumentos-de-medicion.pdf)
- Urrego Castillo, R.A. (2020). *El efecto de la reforma procesal en la celeridad judicial: evidencia causal para Ecuador*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Flacso. [Tesis de maestría].  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17349>
- Vacani, P. A. (Junio de 2020). Ejecución penal y determinación cuantitativa de la pena. Hacia una dogmática de la prisión. *Revista Derecho Penal Central*, 2(2), 219–265.  
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/2756>
- Valderrama, S. (Junio de 2013) Pasos para elaborar proyectos de investigación: cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista Editorial San Marcos*.  
[https://sisbiblio.unah.edu.pe/opac\\_css/index.php?lvl=notice\\_display&id=62](https://sisbiblio.unah.edu.pe/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=62)
- Valdivia, C. (Mayo de 2020) *El covid–19, sus consecuencias en los procesos civiles y el panorama que se aproxima*. LP Pasión por el derecho.  
[https://lpderecho.pe/covid-19-consecuencias-procesos-civiles-panorama-aproxima/#\\_ftn7](https://lpderecho.pe/covid-19-consecuencias-procesos-civiles-panorama-aproxima/#_ftn7)
- Velásquez, X. C. (Julio de 2021). La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.* 85-95.  
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198/209#:~:text=La%20relaci%C3%B3n%20entre%20las%20dimensiones,oportunidad%3B%20y%200.767%20para%20la>

Veliz, J. (2020) *Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.* [Tesis de abogado]. Universidad Privada César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52534/Veliz\\_MJ\\_B-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52534/Veliz_MJ_B-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz metodológica del proyecto de investigación

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Matriz de categorización de los instrumentos

Anexo 4: Guía de entrevista

Anexo 5: Certificado de validez de contenido de la guía de entrevista

Anexo 6: Plan de trabajo de campo

Anexo 7: Organizadores visuales de la información realizada

Anexo 8: Fotografías del trabajo de campo

Anexo 9: Captura de pantalla del turnitin de 14%

## ANEXO 1

**Tabla 3**

*Matriz metodológica del proyecto de investigación*

Problema general	Objetivo general	Categorías y subcategoría	Método					
¿Cómo la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022?	Analizar de que forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022		<b>Paradigma:</b> Interpretativo <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básico <b>Diseño:</b> Teoría del estudio de caso <b>Escenario:</b> Distrito de Lima Norte <b>Participantes:</b> 3 jueces 4 especialistas 3 abogados litigantes <b>Técnicas e instrumentos:</b> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Técnica</th> <th style="text-align: center;">Instrumentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Entrevista</td> <td style="text-align: center;">Guía de entrevista semi-estructurada</td> </tr> </tbody> </table>	Técnica	Instrumentos	Entrevista	Guía de entrevista semi-estructurada	
Técnica	Instrumentos							
Entrevista	Guía de entrevista semi-estructurada							
Problemas específicos	Objetivos específicos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Demora procesal</td> <td style="text-align: left;">                             - Realidad                              - Causas                              - Consecuencias                         </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Principio de oportunidad</td> <td style="text-align: left;">                             - Celeridad procesal                              - Eficiencia procesal                              - Economía procesal                         </td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Demora procesal	- Realidad - Causas - Consecuencias	Principio de oportunidad	- Celeridad procesal - Eficiencia procesal - Economía procesal
Categorías	Subcategorías							
Demora procesal	- Realidad - Causas - Consecuencias							
Principio de oportunidad	- Celeridad procesal - Eficiencia procesal - Economía procesal							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿En qué afecta el plazo razonable la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria?;</li> <li>- ¿Qué factores han ocasionado el aumento de la carga procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos?</li> <li>- ¿En qué forma la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar el plazo razonable en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria ;</li> <li>- Identificar los factores han ocasionado el aumento de la carga procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos;</li> <li>- Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.</li> </ul>							

## ANEXO 2

**Tabla 4**

*Matriz de categorización*

Categoría	Definición conceptual	Código	Subcategoría	Definición conceptual	Código
Demora procesal	La carga procesal es la consecuencia de la ineficiencia del órgano público encargado de regular los procesos judiciales, asimismo, implica una demora en la calificación, tramitación y ejecución de un proceso judicial vulnerando los plazos procesales, Fisfalén (2019)	C1	- Realidad	Es la secuencia expositiva que precisa la naturaleza del origen de la demora en los procesos judiciales, Cerna (2019)	SC1
			- Causas	Son los motivos por los cuales se ocasiona la carga procesal en los juzgados penales, García (2022)	SC2
			- Consecuencias	Es el resultado de los fundamentos que acarrearán las dilaciones en el poder judicial, Segura (2017)	SC3
Principio de oportunidad	Estipulado en el numeral 1) art° 02 del código procesal penal, el principio de oportunidad tiene como objetivo el cese de la acción penal evitando el aplazamiento procesal, este permite el acuerdo de las partes y con la participación del fiscal o en audiencia con el juez se concluya el proceso penal, Salvador (2019i)	C2	- Celeridad procesal	Es el principio que implica se concluya el proceso cumpliendo los plazos procesales Cueva (2017)	SC4
			- Eficiencia procesal	Es el principio implícito que faculta al juzgado culminar con el proceso judicial, evitando caer en futuras nulidades, siempre prevaleciendo el derecho a las partes a recurrir, Spada (2020)	SC5
			- Economía procesal	Es el principio otorgado al juez para evitar se malgaste los recursos otorgados por el ente público, haciendo más eficaz y eficiente finiquitar el proceso instalado, Hidalgo (2014)	SC6

**ANEXO 3**
**Tabla 5**
*Matriz de categorización de los instrumentos*

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta o ítem de la Guía de entrevista para jueces</b>	<b>Pregunta o ítem de la Guía de entrevista para jueces</b>	<b>Pregunta o ítem de la Guía de entrevista para jueces</b>	<b>Categorías y subcategorías que aparecen en la pregunta o ítem</b>
Analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022	1	1	1	C2– C1
	2	2	2	C1– C2
Analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria	3	3	3	SC4 – C1
	4	4	4	SC3 – C2
Identificar los factores han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos	5	5	5	C1 – SC1
	6	6	6	C2 – SC2
	7	7	7	C1 – SC5
Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la demora procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.	8	8	8	C1 – SC6
	9	9	9	C2 – CS2
	10	10	10	C2 – SC4

**ANEXO 4**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a jueces, especialistas y abogados litigantes**

**Título del proyecto de investigación: Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022**

**Entrevistado:** .....

**Cargo/grado académico**.....

**Institución donde labora:** .....

---

**Finalidad de la entrevista:** La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre la cultura jurídica de los jueces y fiscales que afectan en la decisión de internar o no a los adolescentes infractores a la ley penal.

**Indicaciones:** Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

---

Analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022
--

**Preguntas:**

1. ¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de oportunidad ha ocasionado demora procesal en los procesos de omisión de alimentos?

---

---

---

---

---

---

2. Según su experiencia, ¿Para combatir la demora procesal es necesario aplicar el principio de oportunidad en los procesos de obligación alimentaria?

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.

**Preguntas:**

3. ¿De qué forma la celeridad procesal evita una demora en los procesos judiciales de obligación alimentaria?

---

---

---

---

---

---

4. ¿Qué otras consecuencias se producen por la incorrecta aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales?

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos

**Preguntas:**

5. ¿Considera usted que la demora procesal es consecuente a la realidad de la carga procesal que hay en los juzgados penales del poder judicial?

---

---

---

---

---

---

6. ¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, combate las causas de la demora procesal?

---

---

---

---

---

---

7. ¿En qué medida afecta la demora procesal en la eficiencia procesal de los juzgados penales de la sede judicial de Lima Norte?

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.

**Preguntas:**

8. A su criterio, ¿La reducción de la demora procesal ha generado una economía procesal en la sede judicial de Lima Norte?

---

---

---

---

---

---

9. En su experiencia, ¿El principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ha reducido las causas de la demora procesal en los mismos?

---

---

---

---

---

---

10. ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad, genera una celeridad procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar?

---

---

---

---

---

---



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Dr. Rubén Quispe Ichpas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, aula A1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Demora Procesal y Principio de Oportunidad, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....  
**MENDOZA CAMPOS DIEGO MAURICIO ANDRÉ**

D.N.I 70476222

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer de la gestión pública al servicio de la ciudadanía. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	Rubén Quispe Ichpas
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( x )                      Doctor ( x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )    Social ( ) Educativa ( x )    Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Educación y derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Privada César Vallejo y otros
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación</b>	Catedrático en distintas universidades privadas del país

### 2. Propósito de la evaluación:

- Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Instrumento para medir las categorías planteadas en la investigación.
Autor:	Diego Mauricio André Mendoza Campos
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Distrito Judicial de Lima Norte
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Personas jurídicas

Significación:	<p><b><u>Tipo de Instrumento:</u></b> Para el presente trabajo, se utilizará el instrumento de Encuesta</p> <p><b><u>Objetivo de la presente investigación:</u></b> Analizar de que forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022</p> <p><b><u>La Primera Categoría: Demora procesal:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realidad</li> <li>- Causas</li> <li>- Consecuencia</li> </ul> <p><b><u>La Segunda Categoría: Principio de oportunidad:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Celeridad procesal</li> <li>- Eficiencia procesal</li> <li>- Economía procesal</li> </ul>
----------------	---

#### 4. Soporte teórico:

##### **Primera categoría: La demora procesal:**

**Definición:** La demora procesal es la consecuencia de la ineficiencia del órgano público encargado de regular los procesos judiciales, asimismo, implica una demora en la calificación, tramitación y ejecución de un proceso judicial vulnerando los plazos procesales, Fisfalén (2019)

Subcategoría	Definición
<b>Realidad</b>	Es la secuencia expositiva que precisa la naturaleza del origen de la demora en los procesos judiciales, Cerna (2019)
<b>Causas</b>	Son los motivos por los cuales se ocasiona la carga procesal en los juzgados penales, García (2022)
<b>Consecuencias</b>	Es el resultado de los fundamentos que acarrear las dilaciones en el poder judicial, Segura (2017)

##### **Segunda categoría: El principio de oportunidad:**

**Definición:** Estipulado en el numeral 1) artº 02 del código procesal penal, el principio de oportunidad tiene como objetivo el cese de la acción penal evitando el aplazamiento procesal, este permite el acuerdo de las partes y con la participación del fiscal o en audiencia con el juez se concluya el proceso penal, Salvador (2019)

Subcategoría	Definición
<b>Celeridad procesal</b>	Es la secuencia expositiva que precisa la naturaleza del origen de la demora en los procesos judiciales, Cerna (2019)
<b>Eficiencia procesal</b>	Es el principio implícito que faculta al juzgado culminar con el proceso judicial, evitando caer en futuras nulidades, siempre prevaleciendo el derecho a las partes a recurrir, Spada (2020)
<b>Economía procesal</b>	Es el principio otorgado al juez para evitar se malgaste los recursos otorgados por el ente público, haciendo más eficaz y eficiente finalizar el proceso instalado, Hidalgo (2014)

### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “**Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022**”. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2.Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicito brinde sus observaciones que considere pertinente*

1.No cumple con el criterio
2.Bajo Nivel
3.Moderado nivel
4.Alto nivel

### **CATEGORÍAS DEL INSTRUMENTO:**

- **Primera Categoría:** Demora procesal
- **Objetivos de la categoría:** Se busca analizar la realidad, causas y consecuencias de la carga procesal y en base a ello, elaborar una futura forma de erradicarla.

SUBCATEGORÍAS	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
REALIDAD	X	X	X	
CAUSAS	X	X	X	
CONSECUENCIAS	X	X	X	

- **Segunda categoría:** Principio de oportunidad
- **Objetivos de la categoría:** Se busca analizar celeridad procesal, eficiencia procesal y economía procesal, y en base a ello, aplicarlo de la mejor manera en futuras investigaciones.

SUBCATEGORÍAS	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
CELERIDAD PROCESAL	X	X	X	
EFICIENCIA PROCESAL	X	X	X	
ECONOMÍA PROCESAL	X	X	X	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

1. OBSERVACIONES: *(Precisar si hay suficiencia):*

2. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Aplicable ( x ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

3. **Apellidos y nombres del Juez validador:** Rubén Quispe Ichpas

4. **Especialidad de validador:** Abogado y Catedrático, con grado de Magister en Derecho, en Educación y Doctorado en Derecho y en Educación.

**<sup>1</sup>Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
**<sup>2</sup>Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
**<sup>3</sup>Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

30 de Octubre del 2023



---

**Firma del Experto Validador**

- **Objetivos de la categoría:** Se busca analizar celeridad procesal, eficiencia procesal y economía procesal, y en base a ello, aplicarlo de la mejor manera en futuras investigaciones.

SUBCATEGORÍAS	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
CELERIDAD PROCESAL	/	/	/	
EFICIENCIA PROCESAL	/	/	/	
ECONOMÍA PROCESAL	/	/	/	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

1. **OBSERVACIONES:** *(Precisar si hay suficiencia):*
2. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )
3. **Apellidos y nombres del Juez validador:** Juan Milciades Mendoza Flores
4. **Especialidad de validador:** Abogado con grado de Magister y Doctorado en Derecho y otros

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

10 de Noviembre del 2023



**Firma del Experto Validador**



- Segunda categoría: Principio de oportunidad
- **Objetivos de la categoría:** Se busca analizar celeridad procesal, eficiencia procesal y economía procesal, y en base a ello, aplicarlo de la mejor manera en futuras investigaciones.

SUBCATEGORÍAS	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
CELERIDAD PROCESAL	X	X	X	
EFICIENCIA PROCESAL	X	X	X	
ECONOMÍA PROCESAL	X	X	X	

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1. OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia):
2. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (  ) Aplicable después de corregir (  ) No aplicable (  )
3. Apellidos y nombres del Juez validador: Rony Raquel Campos Díaz
4. Especialidad de validador: Abogado y Catedrático, con grado de Magister en Derecho, en Educación y Doctorado en Derecho y en Educación.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

30 de Octubre del 2023



Firma del Experto Validador

## ANEXO 6

### Consentimiento informado

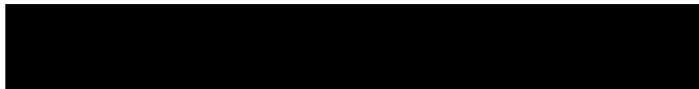


Universidad César Vallejo

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**I. Título de la investigación:**

*"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"*



**III. Ítem de participante:**

J-3

**IV. Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"* cuyo objetivo es el *"Analizar de que forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022"*

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Demora procesal y Principio de oportunidad serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

**V. Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la demora procesal y el principio de oportunidad.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas si es que así lo requiere.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*



## Universidad César Vallejo

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

### VI. Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

[Redacted]

Fecha y hora:

16-11-23

Firma:

[Handwritten Signature]

[Redacted]



## Universidad César Vallejo

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

### VI. Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

[Redacted]

Fecha y hora:

10 de Noviembre 2023

Firma:

*Jose Odomoni*

DNI: ..

[Redacted]





## Universidad César Vallejo

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**c) Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**d) Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

### VI. Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

[Redacted]

Fecha y hora:

13-11-2023

Hora: 10:15 a.m.

Firma:

[Handwritten signature]

DNI

[Redacted]

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****I. Título de la investigación:**

*"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"*

**II. Investigador(a):**

*Sra. Verónica Trujillo*

**III. Ítem de participante:**

*A1*

**IV. Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"* cuyo objetivo es el *"Analizar de que forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022"*

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Demora procesal y Principio de oportunidad serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

**V. Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la demora procesal y el principio de oportunidad.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas si es que así lo requiere.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*



Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozaac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozaac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

VI. Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.


Nombre y apellidos:

*Silvana de Jesús Pánuco Cordova*

Fecha y hora:

*15-11-2013*



  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**


  
**Firma:** SILVANA DE JESÚS PÁNUCO CORDOVA
   
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
   
 MODELO PENAL - NCPP
   
 COMISARER DE JUSTIA DE UNA NORTE

DNI: *70 100311*

El suscrito, maestrista Diego Mauricio André Mendoza Campos, identificado con DNI 70476222, viene realizando la investigación titulada: *"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022"*

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación si así lo desea.

La amplia información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información de suma relevancia para analizar y comprender el problema planteado.

Luego de platicar previamente con usted, se acordó que la entrevista se desarrollará en su oficina personal el día .... de Noviembre de 2023 a las ..... horas, a fin de interactuar y obtener un mejor resultado del instrumento aplicado.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmado el presente en señal de conformidad.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**RUBY ROBERTO CRUZAYÁN CADERA**  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUSSADO  
MÓDULO PENAL - INOPP  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lima, 06 de Noviembre de 2023.



El suscrito, maestrista Diego Mauricio André Mendoza Campos, identificado con DNI 70476222, viene realizando la investigación titulada: *"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito Judicial de Lima Norte, 2022"*

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación si así lo desea.



La amplia información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información de suma relevancia para analizar y comprender el problema planteado.

Luego de platicar previamente con usted, se acordó que la entrevista se desarrollará en su oficina personal el día .... de Noviembre de 2023 a las ..... horas, a fin de interactuar y obtener un mejor resultado del instrumento aplicado.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmado el presente en señal de conformidad.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Lima, 06 de Noviembre de 2023.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**ELIZABETH JIMENA CANDOVAL HUAMAN**  
**ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO**  
**MODULO PENAL CENTRAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

## Universidad César Vallejo

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**c) Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**d) Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

### VI. Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

MORENA MILAGROS MERCADO VERA

Fecha y hora:

15-11-23 - 11:00 AM

Firma:

DNI: 03605390

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

MORENA MILAGROS MERCADO VERA  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUICADO  
AV. DAVID F. SAL - NEPP  
CENTRO JUDICIAL DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****I. Título de la investigación:**

*"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"*

**II. Investigador(a):**

*JUAN HILANDER HUENDOZA FLORES*

**III. Ítem de participante:**

*A-1*

**IV. Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Demora procesal y principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022"* cuyo objetivo es el *"Analizar de que forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en el plazo razonable en los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022"*

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Pena y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías Demora procesal y Principio de oportunidad serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

**V. Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la demora procesal y el principio de oportunidad.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas si es que así lo requiere.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*



Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

**VI. Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

...JUAN MILCIANDES MENDOZA FLORES

Fecha y hora:

...20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 / 15:00

Firma:

  
.....  
JUAN M. MENDOZA FLORES  
ABOGADO  
DOCTOR EN DERECHO  
REG. CAL. 46479

DNI: .....

06745254



Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

**c) Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

**d) Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

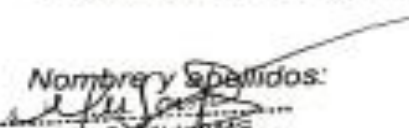
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

**VI. Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y Apellidos:

  
DENNIS VALLEJOS  
SANTA CRUZ PROANO  
ABOGADO  
REG. CAL. 92483

Fecha y hora:

.....

Firma:

DNI: 755/3631 .....

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia)*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia)*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Diego Mauricio André Mendoza Campos a través de su email: [dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dmendozac11@ucvvirtual.edu.pe) y el docente asesor el Dr. Rubén Quispe Ichpas [rquispei@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rquispei@ucvvirtual.edu.pe).

**VI. Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, Dios guarde a usted.

Nombre y apellidos:

.....  
Diego Mauricio del Carmen Mendoza Campos  
I ABOGADA  
CPL 8748

Fecha y hora:

.....  
Firma:   
DNI: 70476271

**ANEXO 7**  
**Matriz de triangulación**

**Tabla 6**

*Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 3 participantes: Jueces (J1, J2 y J3)*

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías o conceptos emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
<b>Objetivo general:</b> Analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022	1	¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de oportunidad ha ocasionado demora procesal en los procesos de omisión de alimentos?	<b>J1:</b> Como el mismo nombre lo dice, la inobservancia de la aplicación, de la manera que no se considera los artículos del 447 ni tampoco del 448 del código penal, de esa manera causa una demora procesal que los afectados principalmente son los menores agraviados.	Inobservancia de la aplicación.	Coinciden de que existe maneras las cuales la incorrecta del principio de oportunidad ocasiona demora procesal.	No se aprecia alguna divergencia.	Los tres magistrados concluyen que el desconocimiento de este principio ocasiona una incorrecta aplicación, y esto envés de culminar el proceso penal, esto genera demora procesal.	Estando a las respuestas efectuadas por los señores magistrados, se analizó de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad si afectaría en la demora procesal, ello en razón de los procesos de omisión a la asistencia familiar, vulnerándose el principio de celeridad y de ejecución penal, el cual re afirma que de todo proceso penal debe culminar de forma célere y dentro de los parámetros de
			<b>J2:</b> Cuando no se conoce cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad, esto debido a la poca cabida que se le atribuye ha dicho principio.	Criterios de aplicación.				
			<b>J3:</b> Considero que el no aplicar correctamente el principio de oportunidad, genera que los procesos penales se obstruyan, por lo que la esto ocasiona una demora procesal no solo para el juzgado sino también a las partes procesales.	Obstrucción del proceso penal.				
	2	Según su experiencia, ¿Para combatir la demora procesal	<b>J1:</b> Así es, la norma faculta el usar este principio para los procesos penales con penas mínimas, por lo que lo he aplicado en reiteradas	Reducción de la carga procesal.	Los jueces J1 y J2, están de acuerdo de que para combatir la	Se aprecia divergencia por parte del J3.	La mayoría de jueces informaron que, para combatir esta	

		es necesario aplicar el principio de oportunidad en los procesos de obligación alimentaria?	oportunidades, y con ello ha reducido la carga de los juzgados en los cuales yo he estado a cargo.		demora procesal y reducir la carga en los procesos de obligación alimentaria se aplique el principio de oportunidad.		problemática en los procesos de alimentos, se necesita la aplicación del principio de oportunidad; no obstante, el J3 tuvo una posición distinta a los demás participantes, esto debido a que cada proceso es distinto por lo que se requiere un mayor análisis en caso en concreto.	ley; no obstante, se advierte que el magistrados J3 discrepa de los citados entrevistados, indicando que para primigeniamente lo más relevante de un proceso penal es el principio irrestricto de la defensa el cual prevalece por cualquier mecanismo procesal.
			<b>J2:</b> Sí, esto en relación de que los principales problemas de la demora procesal en los juzgados unipersonales son porque los delitos de obligación alimentaria debieron culminar en etapa de investigación preparatoria, mismo que por distintos factores imprevistos, no concluyeron.	Factores imprevistos.				
			<b>J3:</b> Es relativo, ello porque cada caso es distinto, en algunos es necesarios instalar juicio inmediato a fin de comprobarse la inocencia o culpabilidad del acusado.	Distinción de casos.				
<b>Objetivo específico 1:</b> Analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.	3	¿De qué forma la celeridad procesal evita una demora en los procesos judiciales de obligación alimentaria?	<b>J1:</b> Cuando su aplicación es inmediata y no busca alargar un proceso; asimismo, cuando existe un amplio conocimiento de la ejecución de sentencia, así como el conocimiento de las partes procesales.	Inmediata aplicación.	Coinciden que hay formas en las que la celeridad procesal evita la demora procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar.	No existe divergencia alguna.	Queda claro que existen formas las cuales la celeridad principal como íntegro del principio de oportunidad, previene la demora en los procesos de obligación alimentaria.	Todos los magistrados entrevistados respondieron afirmativamente respecto a la demora procesal que acarrea a la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de alimentos, mismo que analizándolo a fondo descubrieron ciertas vertientes en la
			<b>J2:</b> Aplicándose correctamente, teniendo en cuenta el principio de oralidad y principio de legalidad; asimismo, esto evita audiencias innecesarias ahorrando al estado dinero y recursos.	Correcta aplicación.				
			<b>J3:</b> Antes de comenzar el juicio, cuando las partes llegan a un acuerdo previo, esto genera una celeridad procesal, inclusive en algunos juicios que he llevado	Acuerdo previo				



			llegan con la idea de un acuerdo judicial antes de citar audiencia en etapa de investigación preparatoria, pero pese a ello, lo remiten a juicio.					que consignan el por qué se genera una inadecuada aplicación del principio de oportunidad, también los factores que buscan entorpecer el proceso penales, siendo estos ocasionados generalmente por el desconocimiento o de este principio o en el uso tardío del mismo, generándose una carga procesal abrumadora siendo perjudicial para el proceso penal.
4	¿Qué otras consecuencias se producen por la incorrecta aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales?	<p><b>J1:</b> En ellos se encuentra la demora procesal, la carga procesal, las dilaciones innecesarias, entorpecimiento de los procesos penales, la inevitabilidad de la celeridad procesal, entre otros.</p> <p><b>J2:</b> Por lo general, una dilación indebida que pueda perjudicar al proceso, no es correcto por parte del operador de justicia el no intervenir ante una posible demora procesal, debiéndose necesariamente dirigir en audiencia a fin de culminar el proceso donde prevalezca el derecho del menor agraviado.</p> <p><b>J3:</b> En mi experiencia por lo general una consecuencia sería la carga procesal, esto conlleva una cadena de sub secuencias que van de la mano desde dilación indebida hasta gasto económico al estado, generar audiencias de juicio inmediato cuanto podría terminar en una conclusión anticipada, ahí se aprecia el desconocimiento de algunos reguladores de justicia.</p>	Entorpecimiento procesal.	Dilación procesal.	Gasto económico.	Los tres magistrados coinciden que existen distintas consecuencias que se suman a la incorrecta aplicación del principio de oportunidad.	No se aprecia divergencia alguna.	Por unanimidad, se aprecia que existen consecuencias producidas por la incorrecta aplicación del principio de oportunidad, mismas que van más allá de la demora y la carga procesal.

<b>Objetivo específico 2:</b> Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos	<b>5</b>	¿Considera, usted que la demora procesal es consecuente a la realidad de la carga procesal que hay en los juzgados penales del poder judicial?	<b>J1:</b> Definitivamente, si bien es cierto en los juzgados unipersonales no cuenta con una amplia carga procesa; no obstante, la realidad que abunda el poder judicial es abismal, por lo que es necesario capacitar constante al personal judicial para que conozca los beneficios del criterio de oportunidad.	Capacitación del personal.	El juez 3 difiere de la opinión de los jueces 1 y 2, considera que la demora no es consecuente a la realidad de la carga procesal y que cada caso es distinto entre los demás.	Si existe divergencia en esta puesto que, mientras el juez 1 y 2 aseguran que la carga procesal es consecuente a la realidad que hay en el poder judicial, el juez 3 afirma que cada caso es distinto y no puede generalizar.	Por mayoría, se concluye que la demora procesal si es consecuente a la carga procesal que existe en el poder judicial, advirtiéndose los factores que ocasionan esas etapas	Por mayoría, los jueces entrevistados concluyen que la demora procesal es consecuente a la realidad que, a carrera en los juzgados penales del poder judicial, identificando como factores primordiales la falta de capacitación del personal judicial, la variación del proceso penal y el desconocimiento de la aplicación de mecanismos de simplificación procesal; no obstante, se colige que el participante J3, indica que de los factores que acarrear la demora procesal son ocasionados principalmente por la autonomía procedimental; es decir, que como cada caso
	<b>6</b>	¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la	<b>J1:</b> Cuando este se aplica mucho antes de llegar a la etapa de juzgamiento, pienso que debería concluir en investigación preparatoria, es más en algunos casos requiere que sean concluidos en la misma fiscalía.	Aplicación en etapa intermedia.	Los tres jueces están de acuerdo con que la aplicación del principio de oportunidad	No se aprecia divergencia alguna.	Por unanimidad, los magistrados están de acuerdo que una aplicación del principio de oportunidad	son ocasionados principalmente por la autonomía procedimental; es decir, que como cada caso

	asistencia familiar, combate las causas de la demora procesal?	<p><b>J2:</b> Con una correcta aplicación, como el mismo nombre lo dice, brinda una última oportunidad al acusado a fin de que cumpla con la reparación civil y con la deuda alimentaria.</p> <p><b>J3:</b> Evitando se instale juicios innecesarios que puedan prorrogarse en varias sesiones, así como mal gastar los fondos del estado.</p>	<p>Reparación civil.</p> <p>Abstención de citación a juicio.</p>	combate el principio de oportunidad combate en distintas maneras la demora procesal.		combate las causas de la demora procesal, ello a razón de que la aplicación sea acorde a ley.	es distinto entre sí, más que buscar factores y causas que ocasionen carga procesal, se debería concentrar más en evaluar el caso en concreto y ver si es pertinente o no ejecutar una medida de simplificación procesal.
7	¿En qué medida afecta la demora procesal en la eficiencia procesal de los juzgados penales de la sede judicial de Lima Norte?	<p><b>J1:</b> No solo afecta a la eficiencia procesal, sino a todo el proceso, al poder judicial, a las partes procesales, a todos los implicados en la estadía procedimental, siendo una consecuencia más que preocupante.</p> <p><b>J2:</b> En los años que he trabajado como jueza en el colegio, he observado que, existiendo casos complejos, o un gran número procesos con reos en cárcel ocasionan que necesariamente la judicatura a cargo se esfuerce en emitir sentencia en un plazo célere, pero no siempre terminar rápido algo significa que sea eficiente; tratándose de procesos delicados con penas elevadas, requieren en su mayoría un análisis más exhaustivo y con ello más tiempo en elaborar, fundamentar y descargar dicha sentencia.</p> <p><b>J3:</b> En la medida que, a mayor número de casos sin resolver,</p>	<p>Estadio procedimental.</p> <p>Eficiencia y eficacia.</p>	Estando a lo acotado por los magistrados, las tres subcategorías existen convergencias esto debido a que las mismas fueron causas que han sido afectadas por el proceso penal	No existe divergencia.	Todos los magistrados coincidentes que la demora procesal afectan la eficiencia en los juzgados penales de Lima Norte.	

			implica un aumento desmedido de procesos penales, por lo que acorta el tiempo en generar sentencia debidamente motivadas, que si bien es cierto puede parecer un problema no tan complicado, a la larga será un incremento procesos pendientes de emitir sentencia.	Motivación de sentencias.				
<b>Objetivo específico 3:</b>  Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.	8	A su criterio, ¿La reducción de la demora procesal ha generado una economía procesal en la sede judicial de Lima Norte?	<b>J1:</b> En efecto, al reducir gastos para el estado y para las partes procesales, esto genera una economía procesal, también se debe afirmar que este principio como principal objetivo busca simplificar el proceso penal.	Simplificación procesal.	De lo afirmado por los jueces, se observa convergencia, esto debido a que las respuestas han sido afirmativas a razón de la pregunta planteada; asimismo, de la subcategoría se advierte semejanza.	No se aprecia divergencia alguna.	Por unanimidad, todos los magistrados estuvieron de acuerdo con él la reducción de la demora procesal ha generado una economía procesal.	Conforme a las respuestas evidenciadas por los señores magistrados, se puede advertir que existen distintos factores que ocasionando se genere una carga a los procesos de omisión a la asistencia familiar, estando de la mano con los problemas ajenos del proceso que aun así repercuten en las decisiones judiciales, como la falta de personal capacitado, la demora en la tramitación, escases de recursos, falta
			<b>J2:</b> Sí, evita que el proceso continúe y se instale un juicio donde tendrá que usar instalaciones del poder judicial, es más considero que algunos procesos deberían haber concluido en etapa de investigación preparatoria, el simple hecho de remitir ese proceso hasta aquí ya ha generado un gasto, ahora lo que corresponde darle el trámite respectivo para evaluar si termina en juicio o en una conclusión anticipada.	Conclusión anticipada.				
			<b>J3:</b> Por supuesto que sí, como he dicho anteriormente, ahorrar en citar audiencias, notificaciones innecesarias, así como la reserva de una sala de audiencias y otros gastos técnicos.	Reserva procesal.				

9	En su experiencia, ¿El principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ha reducido las causas de la demora procesal en los mismos?	<p><b>J1:</b> Sí, porque el principio de oportunidad ha sido creado como un método efectivo de culminar un proceso penal, y estas acciones han ocasionado una gran reducción de la demora procesal, así como ser satisfactorio para las partes procesales.</p>	Reducción de la demora procesal.	De las respuestas efectuadas por los magistrados, se aprecia convergencia, esto porque sus respuestas son acordes a las causas de la demora procesal.	No hay divergencia.	Todos los magistrados estuvieron de acuerdo que el principio de oportunidad si ha reducido las causas de la demora procesal, mismo que han planteada en su experiencia de qué manera se ha concretado.	de módulos especializados, carencia de juzgados transitorios que aligeren carga, falta de presupuestos, entre otros.
		<p><b>J2:</b> Así es, si bien es cierto no es muy frecuente la aplicación de este principio en etapa de juzgamiento, las veces que se han utilizado en mi juzgado ha reducido en tu totalidad las causas de la carga procesal, ya que conlleva que desde fiscalía no se aplique, luego en los juzgados de investigación y ahora en los unipersonales, siendo una cadena que debió haberse finiquitado en diligencias preliminares.</p>	Culminación del proceso penal.				
		<p><b>J3:</b> Totalmente, este principio es sumamente valioso para evitar la carga procesal, es necesario que los operadores de justicia sean capacitados para que necesariamente antes de instalar la audiencia sea de incoación o de juicio inmediato, insten a las partes procesales a llegar a un acuerdo reparatorio.</p>	Acuerdo preparatorio.				
10	¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad,	<p><b>J1:</b> Cuando es ejecutado por un personal judicial capacitado que conozca la realidad de la carga y de los procesos penales, así como las etapas de cada</p>	Autonomía procesal.	A razón de las respuestas dadas por los participantes, se observa	No existe divergencia.	Por unanimidad, los jueces entrevistados respondieron la pregunta	

	<p>genera una celeridad procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>proceso, advirtiéndose que cada uno de ellos es autónomo.</p>		<p>convergencia, esto debido a que existe una semejanza en sus respuestas afirmativas, mismas que son plasmadas en las subcategorías.</p>		<p>planteada afirmativamente, indicando en base a sus conocimientos, que el principio de oportunidad genera celeridad procesal, plasmándolo en las subcategorías.</p>	
		<p><b>J2:</b> Generándose una eficiencia y eficacia procesal, esto requiere que exista un previo análisis de la causa, no todos los procesos penales cuentan con los mismos apremios, cada uno tiene partes procesales con distintas posturas respecto a los hechos ocasionados; no obstante, debe tener una buena aplicación de este principio, prevaleciendo principalmente en el bienestar del menor, siendo este el principal tenor del proceso.</p>	<p>Análisis de la causa.</p>				
		<p><b>J3:</b> Considero que los delitos de omisión a la asistencia familiar son los principales candidatos en aplicarse el principio de oportunidad, por lo que, haciendo uso facultativo del citado principio, generaría se acorte el proceso penal concluyéndose antes de instalarse el juicio inmediato.</p>	<p>Facultad del principio de oportunidad.</p>				

**Tabla 7**

*Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 4 participantes: Especialistas Judiciales de Juzgado (E1, E2, E3 y E4)*

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
<b>Objetivo general:</b> Analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022	1	¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de oportunidad ha ocasionado demora procesal en los procesos de omisión de alimentos?	<b>E1:</b> Aunque el código penal establece textualmente los parámetros de ley para cumplirse correctamente este principio, no se puede ser ajeno a la realidad, debido a que en los juzgados penales no en todos los casos tienen el amplio conocimiento del principio de oportunidad y con ello ocasiona en respuesta a tu pregunta demora procesal, esto porque erróneamente se cree que ese principio únicamente será aplicado en la fiscalía y no en el poder judicial.	Parámetros de ley.	De los especialistas judiciales entrevistados, existe semejanza con lo resuelto por E2, E3 y E4, los que refieren respecto a la inadecuada aplicación del principio de oportunidad, siendo reflejada en los conceptos planteados.	Existe divergencia por parte del entrevistado E1, en el que en base a sus años laborando en la corte superior de justicia, indica que este concepto de la aplicación más que ser un problema del poder judicial, ello recae en el ministerio público, como titular de acción penal encargado de la investigación penal.	Por mayoría, los entrevistados respondieron de forma afirmativa, afirman que, dentro de la inadecuada aplicación del principio de oportunidad, esta genera una demora procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar.	Con las respuestas efectuadas por los especialistas judiciales de juzgado, se advierte que existen formas que son determinantes para que exista una inadecuada aplicación del principio de oportunidad; asimismo, en ellos se puede observar la culminación de un proceso penal, así como el principio de inmediatez, ello que van de la mano con el previo acuerdo de inmediatez, sin embargo; el participante E1 discrepa de los demás entrevistados indicando que,
			<b>E2:</b> Como el mismo nombre lo dice, cuando no se aplica correctamente ese principio y envés de culminar con un proceso de omisión a la asistencia familiar lo obliga necesariamente a instalarse en audiencia pública, esto ocasiona una demora procesal, hasta que las partes esperen que el proceso culmine.	Culminación del proceso penal.				
			<b>E3:</b> Actualmente en los juzgados unipersonales, cuando se cita audiencia de juicio inmediato, las partes en su mayoría han presentado escritos solicitando	Principio de inmediatez.				

			llegar a un acuerdo reparatorio, por lo general se ve en casos de hurto simple, receptación y omisión a la asistencia familiar.					no solo es revisar los factores de la carga procesal y lo que deja la mala actuación del principio de oportunidad; sino, los parámetros de ley que deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos en el código penal, siendo que la carga y la demora procesal, existiendo leyes y mecanismos que combaten dicha problemática; es el poder judicial quien deberá encargarse de regular las carencias existentes respecto a las dilaciones innecesarias.
			<b>E4:</b> Particularmente en los juzgados de investigación preparatoria si he visto aplicación el principio de oportunidad, no obstante, a veces ha tenido que reprogramarse la audiencia hasta en dos ocasiones, esto debido a que no se ha logrado llegar a un acuerdo la primera ocasión o no se ha dado un adelanto del pago de reparación civil, también porque el magistrado de turno dudó en si aplicar este principio en esta etapa del proceso.	Acuerdo preliminar.				
2	Según su experiencia, ¿Para combatir la demora procesal es necesario aplicar el principio de oportunidad en los procesos de obligación alimentaria?	<b>E1:</b> Efectivamente, el código lo establece como mecanismo de simplificación procesal, se le denomina así porque evita que el proceso se alargue y cause un perjuicio en el expediente.	Mecanismo de simplificación procesal.	En base a las respuestas efectuadas por los cuatro entrevistados, se aprecia convergencia, esto debido a que respondieron afirmativamente y que las subcategorías tienen semejanza.	No se aprecia divergencia alguna.	Todos los participantes respondieron a afirmativamente a la pregunta respecto a la pregunta que para combatir la demora procesal se debe aplicar el principio de oportunidad, esto respecto a sus experiencias laborando en juzgados especializados en el material penal, por lo que compartieron sus conocimientos y sus conclusiones		
		<b>E2:</b> Es uno de los factores para combatir la demora procesal o carga procesal; además de ello, existen distintas formas de a priori informar a las partes procesales tanto a la parte acusada como a la agraviada inciéndoles para que logren llegar a una conclusión anticipada o también una reserva de fallo condenatorio, en el que igual que el principio de oportunidad se aplica en una sola audiencia sin necesidad de alargar más el proceso.	Reserva de fallo.					



							reflejándose en las subcategorías.	
			<p><b>E3:</b> Desde que soy especialista de esta judicatura he presenciado que este principio combate la carga procesal, ahora en los juzgados unipersonal se aplica como criterio de oportunidad que tiene el mismo fin tanto en el pago de la deuda alimentaria como en concluir el proceso.</p>	Criterio de oportunidad.				
			<p><b>E4:</b> Aquí en los juzgados de investigación preparatoria es muy común la aplica el principio de oportunidad, así como la de terminación anticipada en procesos inmediatos con baja condena como los son lesiones leves, receptación y como en la pregunta formulada los delitos relaciones al incumplimiento de obligación alimentaria.</p>	Terminación anticipada.				
<p><b>Objetivo específico 1:</b> Analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.</p>	3	¿De qué forma la celeridad procesal evita una demora en los procesos judiciales de obligación alimentaria?	<p><b>E1:</b> Cuando se aplica correctamente en el proceso penal, esto facilita que un caso de obligación alimentaria se concrete el pago de las pensiones devengadas, así como la reparación civil, por lo que se requiere la ejecución penal.</p>	Ejecución penal.	<p>Estando a las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, se advierte que existe convergencia por parte de los participantes E1, E2 y E4, los mismos que hacen mención a la adecuación y</p>	<p>De las respuestas advertidas, existe divergencia por parte del especialista E3, en el que, en base a su cargo como especialista judicial, no coincide de los demás especialistas teniendo respondiendo</p>	<p>Estando a la mayoría de las respuestas emitidas por los especialistas de juzgado, se colige que hay formas de que la celeridad procesal evite la demora en los procesos judiciales los cuales acarrea la obligación alimentaria, asimismo.</p>	<p>Estando a las respuestas realizadas por los especialistas judiciales, por mayoría se ha inclinado de que al no efectuarse correctamente el principio de oportunidad, este si causaría una demora procesal existiendo algunos problemas</p>
			<p><b>E2:</b> Es interesante tu pregunta, porque lo más esencial de la celeridad procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar son los derechos del menor. Menciono esto porque si nos referimos de qué forma evitaría una demora en</p>	Obligación alimentaria.				

		<p>los procesos judiciales de obligación alimentaria, sería comúnmente en la conclusión de un proceso penal de manera eficaz y eficiente.</p> <p><b>E3:</b> La única forma que la celeridad procesal pueda evitar una demora en los procesos judiciales es cuando las partes acuerden una forma célere de culminar el proceso penal, eso a razón de que ya los hechos son claros o en su defecto no existen discordancia con la aplicación de un método de conclusión del proceso; ahora bien, de esta pregunta se puede apreciar que no solamente se aplique el principio de oportunidad, también es factible la conclusión anticipada en el que su mismo nombre lo dice, también concluye el proceso penal anticipadamente antes de instalado el juicio inmediato.</p> <p><b>E4:</b> En mi judicatura por lo general se evita en la forma de la terminación anticipada, este mecanismo es muy parecido al principio de oportunidad, pero este si genera antecedentes judiciales; asimismo, se crea un cuaderno de ejecución de manera directa para que la parte acusa pueda resarcir los daños emergentes y consecuentes del proceso penal.</p>		<p>forma en la que la celeridad procesal en su ejecución evita la demora procesal.</p>	<p>de que está en desacuerdo sobre la ejecución del principio de celeridad, respecto a las consecuencias provocadas por la demora procesal</p>		<p>específicos que van de la mano desde la ejecución penal hasta la obligación alimentaria que tiene el acusado, yendo desde el resarcimiento de los daños emergentes; asimismo, ello también es relevante que cuando hablamos de los efectos que son ocasionados van desde ellos errores al citar audiencias, dilaciones al tramitar un proceso, errores al citar audiencias y con ello la vulneración de las fases del proceso y de plazos procesales; no obstante, se aprecia una divergencia por parte del entrevistado E3, que tiene una discordancia con el principio</p>
4	¿Qué otras consecuencias se	<p><b>E1:</b> En la norma procedimental, los principales efectos ocasionados son la carga</p>		<p>Con las respuestas expuestas por</p>	<p>No se aprecia alguna divergencia.</p>	<p>Por unanimidad, los especialistas entrevistados</p>	

		producen por la incorrecta aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales?	procesal, la demora en la tramitación, notificaciones erradas, citar juicios entre otros; este conjunto de errores ocasiona un gasto al estado peruano.	Errores al citar audiencia.	los especialistas entrevistados, se colige que sí existe convergencia, debido a que respondieron afirmativamente a las preguntas planteadas y que de sus subcategorías se aprecia similitud, en cada una de ellas.		respondieron la pregunta planteada afirmativamente, indicando en base a sus conocimientos, cuáles son las consecuencias que son producidas por la correcta aplicación del principio de oportunidad, mismas que han sido consignadas en las distintas subcategorías en este acápite.	de oportunidad, fundamentando su posición que no necesariamente puede llegarse a este principio sino en una conclusión anticipada de proceso, mismo que sí genera antecedentes judiciales, los cuales tendrán una restricción para al sentenciado hasta que cumpla con la pena de reparación civil y pueda exigir su rehabilitación del proceso pena una vez todo el proceso penal haya concluido.
		<b>E2:</b> Diría que las consecuencias son varias y de las más graves son la carga y la demora procesal, esto porque no se cumplen los plazos para finiquitar el proceso penal y los agraviados menores de edad, quienes asumirían de pasivos ante esta problemática ocasionada por la incorrecta aplicación de este principio.	Plazos vulnerados.					
		<b>E3:</b> En mi juzgado unipersonal, las consecuencias que radican son la instalación de los juicios penales, mismos que pueden concluir al inicio del juzgamiento, pero eso implica que los fiscales, lo propongan antes de iniciar dicha fase del proceso.	Fases del proceso.					
		<b>E4:</b> Lo principal sería que, al no culminar el proceso en los juzgados de investigación preparatoria, pues se deriven a la etapa de juzgamiento, ello ocasiona citar innecesariamente una audiencia de juicio inmediato para concluir una etapa judicial que podría haber precluido al trámite del proceso.	Dilación en la tramitación del proceso					
<b>Objetivo específico 2:</b>	<b>5</b>	¿Considera, usted que la	<b>E1:</b> Si, porque la realidad que existe en la corte superior de justicia es demasiado		Estando a las respuestas de los	De las respuestas advertidas,	Por mayoría los entrevistados	Con las acotaciones advertidas de

<p>Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos</p>		<p>demora procesal es consecuente a la realidad de la carga procesal que hay en los juzgados penales del poder judicial?</p>	<p>desgastante, existen procesos complejos con distintos acusados, así como casos con delitos con penas muy altas, por lo que un respondiendo tu pregunta si hay demora en base a la realidad que existe en este ente judicial.</p>	<p>Procesos complejos.</p>	<p>entrevistados, se precisa que existe semejanza por parte de los siguientes participantes E1, E2 y E4, mismos que precisan que la demora procesal si es consecuente a toda la realidad de la carga procesal que existe de los juzgados penales que yacen en el poder judicial, ello que son previstas en las subcategorías que presentan.</p>	<p>existe divergencia por parte del especialista E3, en el que, en base a su cargo como especialista judicial, difiere de los demás participantes, teniendo una respuesta negativa respecto a las consecuencias provocadas por la demora procesal.</p>	<p>respondieron de forma afirmativa, y exponen mediante sus experiencias como la aplicación del principio de oportunidad, esta combate la demora en los procesos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>los entrevistados, se concluye que se ha identificado distintos factores que han ocasionado el aumento de la carga para el poder judicial y siendo más específicos, en los procesos de omisión de la prestación de alimentos ello que se ven reflejados desde los procesos complejos los cuales imposibilitan se faculte dicho principio, la evaluación del caso en concreto que en el proceso puede discernir de la etapa de juicio, esto debido que en investigación preparatoria debió haberse precluido el delito imputado por lo que</p>
		<p><b>E2:</b> Si lo creo, pienso que cada proceso es único y frente a todas esas aristas, el trámite en sí es engorroso no solo para la parte agraviada, sino también para el imputado, esto debido a que envés de gastar en abogados prefieren evadir la justicia.</p>	<p>Evasión de la justicia.</p>					
		<p><b>E3:</b> Particularmente no, cada juzgado es distinto y la carga de cada uno, particularmente en mi juzgado unipersonal la carga es tratable porque vemos delitos de hasta 6 años así que es manejable el calificar, tramitar y concluir dicho incidente.</p>	<p>Falta de mecanismos de ejecución.</p>					
		<p><b>E4:</b> Obviamente, los juzgados de investigación cuentan con una amplia carga procesal y esto es consecuente por un gran número de casos que existe, si bien es cierto hay formas de contrarrestarlo, no siempre se logra ejecutar dichos mecanismos, reflejándose para el público la conocida frase que el poder judicial es lento.</p>	<p>Evaluación del caso en concreto.</p>					

6	¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, combate las causas de la demora procesal?	<p><b>E1:</b> Con una eficiente aplicación, así como el seguimiento respectivo, recordar que no solo es necesario que el proceso penal concluya, sino que debe ejecutarse, esto siempre ha sido relevante para que los juzgados de ejecución respectivos aperciban al ahora sentenciado que cumpla con su obligación alimentaria.</p>	Obligación alimentaria.	En relación de los especialistas entrevistados, se precisa que existe semejanza por los participantes E1, E2 y E4, los que refieren que la aplicación del principio de oportunidad, combate las causas de la demora procesal, ello que son planteados en las causas de la demora procesal, reflejándose en las subcategorías.	En base a las respuestas expuestas, se advierte que existe divergencia por parte del entrevistado E3, en el que en base a sus años laborando especialista judicial, indica que la aplicación del principio de oportunidad estaría vinculada primero a ser evaluado antes de ejecutarse.	Por superioridad los especialistas judiciales de juzgado respondieron de forma afirmativa, y exponen mediante sus experiencias como la aplicación del principio de oportunidad, esta combate la demora en los procesos de omisión a la asistencia familiar en los procesos penales.	generar que la causa esté en juzgamiento, porque el simple hecho de llegar a una conclusión anticipada hubiera evitado un gasto al estado, finalmente indicando que el principio de oportunidad necesariamente tendrá que ser evaluado y no ser decreto sin antes verificar su ejecución penal para un buen resarcimiento e daños.
		<p><b>E2:</b> Generalmente, cuando un principio nace, este busca ser relevante no solo para el proceso penal, sino también para las partes procesales, ahora bien. Este combatiría las causas de la demora procesal porque es un mecanismo único de rápido procedimiento y eficiente ejecución.</p>	Eficiencia procedimental.				
		<p><b>E3:</b> En mi experiencia diría que primero debe ser evaluado por las partes, si el acusado tiene amplio conocimiento de los delitos cometidos y está dispuesto a resarcirlos, creo que ahí podríamos partir de una correcta aplicación del principio de oportunidad, por lo que proponiéndosele la ejecución del mismo en la etapa de investigación preparatoria y con ello se plasme en una terminación anticipada, esto obligatoriamente habría combatido la carga procesal.</p>	Resarcimiento de daños.				

			<b>E4:</b> Cuando se ejecuta en la etapa de juzgamiento con una conclusión anticipada o una reserva de fallo, si bien es cierto existe el criterio de oportunidad, lamentablemente no todos los servidores judiciales hacen el correcto uso de este método de conclusión procesal.	Ejecución en etapa de juzgamiento.						
7	¿En qué medida afecta la demora procesal en la eficiencia procesal de los juzgados penales de la sede judicial de Lima Norte?	<b>E1:</b> Como es de conocimiento, cada órgano judicial tiene una meta proyectada para el año, cada juzgado, sala o colegiado, tiene que llegar a un mínimo de puntaje de casos resueltos, ahora bien, si tenemos en cuenta ese aspecto, la demora procesal afectaría a la eficiencia que el juzgado obtiene al resolver casos debido a que estaría repleto de procesos por culminar.	<b>E2:</b> En la medida que no se cumplen los plazos procesales causando malestar a las partes y con ello también la reputación de esta sede judicial, acordándonos que, como trabajadores del estado también nos es importante la opinión que el usuario tiene en base a la gestión de sus procesos penales y si estos han concluido de forma célere.	<b>E3:</b> Tu pregunta es curiosa porque en lo general se cree que los juzgados penales no son eficientes, pero si hablamos de un supuesto que todos los órganos penales de esta sede	Sobrecarga procesal.	La mala gestión de procesos.	La nula aplicación de la eficiencia en casos penales.	Con las respuestas expuestas por los especialistas entrevistados, se colige que sí existe convergencia, debido a que respondieron afirmativamente a las preguntas planteadas y que de sus subcategorías se aprecia similitud, en cada una de ellas.	No existe divergencia alguna.	Por unanimidad, los especialistas judiciales respondieron afirmativamente, precisando en tenor de sus conocimientos, cuáles son las consecuencias que afectan la demora procesal en relación de la eficiencia procesal de los juzgados penales, ello consignado en las subcategorías presentadas.

			judicial son idóneos puesto que, en su mayoría aplican el principio de eficiencia procesal y estando a ello, es necesario que abarquen los nuevos modelos.					
			<b>E4:</b> Cuando se quiebra el principio de eficiencia procesal, siendo más específicos cuando se genera una carga procesal malgastando recursos para el estado y con ello una pérdida económica para la corte superior de justicia.	Pérdida de recursos del estado.				
<b>Objetivo específico 3:</b> Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.	<b>8</b>	A su criterio, ¿La reducción de la demora procesal ha generado una economía procesal en la sede judicial de Lima Norte?	<b>E1:</b> Efectivamente, entre menos se gaste en audiencias, y notificaciones, así como instalaciones de juicios, esto si genera una economía procesal para esta sede judicial y por defecto al estado peruano.  <b>E2:</b> Así es, porque el principio de economía procesal, faculta al juez encargado del proceso el acortar gastos innecesarios que perjudiquen a su judicatura y por consiguiente también a las partes procesales.  <b>E3:</b> Yo puedo asegurar que si, en los juzgados de investigación preparatoria donde abunda una alta carga procesal, por cada proceso culminado en la primera audiencia de incoación reduce un alto gasto para el área de audiencias, evita impresiones de escritos expedientes actas de audiencias, gastos en notificación, así como todos los	Evitar gastos en audiencias.  Facultades del juez.  Reducción de gastos operativos.	Estando a las respuestas expuestas por los especialistas entrevistados, se visualiza convergencia, debido a que respondieron afirmativamente a las cuestiones planteadas apreciándose similitud, en cada una de ellas.	No se aprecia divergencia alguna.	Todos los participantes, han respondido afirmativamente a las preguntas planteadas, y a razón de sus experiencias como trabajadores judiciales, concluyen distintas subcategorías que son reflejadas en la presente investigación.	Con las respuestas echas por los trabajadores judiciales, se ha advertido cuales son los factores que ocasionan el aumento de la demora procesal, mismos que son identificados por los entrevistados encontrándose también en la responsabilidad penal del acusado, como también en faculta del juez en asegurar evitar se dilaten los procesos penales, necesariamente

		que hacen óptimo el trabajo judicial.					deberán existir métodos de reducción de carga procesal, así como el cumplimiento de ejecución penal a fin de finiquitar el proceso; no obstante, el participante E3 discrepa de los demás
		<b>E4:</b> Si, se vuelve más sobrio el gasto de los materiales para que se cumpla una audiencia pública, hasta las sesiones a futuro que pueden tener, por lo que es necesario se fomente este principio de simplificación procesal para los demás casos.	Principio de simplificación procesal.				especialistas, fundamentando su respuesta que ante los factores que ocasionan carga procesal, primigeniamente se advierte de distintas causales y que es relativa la demora procesal, siendo que más depende del personal encargado darle el trámite respectivo por orden de prioridad a los procesos ingresados y que no solo prima la celeridad procesal, sino el principio de
<b>9</b>	En su experiencia, ¿El principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ha reducido las causas de la demora procesal en los mismos?	<b>E1:</b> Así es, este método reduce las distintas causas que son ocasionadas por la demora procesal, cabe precisar que, dentro de los parámetros de celeridad procesal, estos son acarreados por la demora de los procesos judiciales. <b>E2:</b> Yo puedo asegurar que sí, esto debido a los procesos de omisión a la asistencia familiar reducen la carga que hay en todos los juzgados de investigación preparatoria, ahora bien, el simple hecho de que estas causas nazcan por los miles y miles de procesos penales, también hay cierta responsabilidad por parte de los legisladores, que deberán prever los intereses de las partes sobre todas las cosas. <b>E3:</b> Considero que es relativo, porque no solo se necesita culminar de forma célere un proceso, sino también eficientemente, esto debido a que no todo lo rápido es duradero, a veces cuando termina las cosas a	Método de reducción de carga procesal.  Responsabilidad penal.  Principio de motivación procesal.	De los especialistas judiciales entrevistados, existe semejanza con lo resuelto por E1, E2 y E4, los que refieren que el principio de oportunidad, ha reducido las causas de la demora procesal	Se aprecia una divergencia por parte del entrevistado E3, en el que en base a su experiencia precisa que la reducción de la carga procesal es relativa a razón de los distintos factores que recae en los procesos de omisión asistencia familiar, por lo que cada proceso es individual.	Por mayoría, los entrevistados respondieron de forma afirmativa, afirmaron que, principio de oportunidad, esta genera una demora procesal ello en los procesos de omisión a la asistencia familiar.	deberán existir métodos de reducción de carga procesal, así como el cumplimiento de ejecución penal a fin de finiquitar el proceso; no obstante, el participante E3 discrepa de los demás



		lo veloz, termina pagando caro, un ejemplo podría ser la mala motivación por parte de los jueces al sentenciar, porque teniendo tanta carga procesal, prefieren simplemente culminar el proceso sea cual sea el resultado.					motivación procesal, en el que incide que los trabajadores judiciales cumplan con fundamentar correctamente las sentencias condenatorias o absolutoria a fin de evitar una segunda instancia y con ello más carga de la existente.
		<b>E4:</b> En cierta forma sí, pero en los juzgados unipersonales no es muy abundante la carga procesal que recae en ellos, por lo que es necesario delimitar la cantidad de procesos pendientes de citar a juicio, con los procesos que llegarán a conclusión anticipada, por otro lado, es necesario precisar si de los que concluirán cumplirán con la ejecución penal.	Cumplimiento de la ejecución penal.				
<b>10</b>	¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad, genera una celeridad procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	<b>E1:</b> De la manera que la normativa menciona, desde la aplicación de este principio, que busca culminar un proceso penal de omisión a la asistencia familiar, siendo necesario el correcto uso del mecanismo de simplificación procesal, culminando con una sentencia.  <b>E2:</b> Lo más importante en un proceso de obligación alimentaria es que exista eficacia procesal, considero que este principio brinda una posibilidad innata de mejoría en los procesos más complicados, por lo que es sumamente necesario para el derecho del menor, el resarcir los daños cometidos.	Normativa procedimental.	Con las respuestas efectuadas por los entrevistados, se colige convergencia, esto por las respuestas afirmativas y las cuestiones planteadas apreciándose similitud, en cada una de ellas.	No se observa divergencia.	Por unanimidad, los participantes, han respondido afirmativamente a las preguntas, y a razón de sus experiencias como trabajadores judiciales, afirmándose en sus pretensiones, las cuales han sido plasmadas en distintas subcategorías que son reflejadas en la presente investigación.	

			<p><b>E3:</b> Si existe una terminación anticipada después de la audiencia de incoación de proceso inmediato, puedo asegurar que de esa manera se aplicó la celeridad procesal.</p>	<p>Aplicación de la celeridad procesal.</p>				
			<p><b>E4:</b> Cuando se aplica antes de los juicios inmediatos, con ello logra culminar con inmediatez el proceso de obligación alimentaria, por lo que considero que dicha forma genera de forma célere finiquitar con la carga procesal.</p>	<p>Finiquitar el proceso penal.</p>				

**Tabla 8**

*Matriz de triangulación de recolección de datos aplicado a 3 participantes: Abogados litigantes (A1, A2 y A3)*

Objetivos	N°	Pregunta	Respuesta de los participantes	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia	Interpretación por preguntas	Interpretación por objetivo
<b>Objetivo general:</b> Analizar de qué forma la inadecuada aplicación del principio de oportunidad afecta en la demora procesal de los procesos de omisión de prestación de alimentos, distrito judicial de Lima Norte 2022	1	¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de oportunidad ha ocasionado demora procesal en los procesos de omisión de alimentos?	<b>A1:</b> El código establece que una adecuada aplicación de este principio es el factor determinante para simplificar un proceso penal, por lo que, si aplicar correctamente mejora la tramitación de un proceso, el no aplicarlo de dicha forma causa un déficit de celeridad procesal.  <b>A2:</b> Cuando los magistrados desconocen que se puede aplicar dentro de la etapa a de investigación preparatoria hasta juzgamiento, generando más carga al estado y también a mis patrocinados.  <b>A3:</b> Como abogado defensor, es pan de cada día encontrarse con carga procesal, y que los procesos que esté llevando, en su mayoría haya afectado el plazo razonable, por lo que, es necesario el uso de "métodos" de conclusión del proceso que deben ser aplicados adecuadamente, y con ello logre culminar con los procesos de obligación alimentaria, aligerando la carga en el poder judicial.	Déficit procesal.  Desconocimiento de la aplicación del principio de oportunidad.  Congestión de los procesos penales.	Estando a las respuestas realizadas por los entrevistados, se advierte convergencia, esto por las respuestas afirmativas sobre las cuestiones planteadas, apreciándose similitud en cada una de ellas.	No se aprecia divergencia alguna.	Por unanimidad, los participantes, han respondido afirmativamente a las preguntas, ello más que todo por sus experiencias como trabajadores judiciales; asimismo, afirmaron sus pretensiones, las cuales han sido plasmadas en distintas subcategorías.	Estando a que la mayoría de los abogados privados han respondido que analizando la forma inadecuada de aplicación del principio de oportunidad, este arroja como resultado que si afecta en la demora procesal de los procesos de omisión a la asistencia familiar, esto debido a los altos indecisos de casos los cuales no se han logrado finiquitar, generándose demora y desaprobación por parte de las partes procesales constituidas en la causa; no obstante, para el participante A2 se encuentra en
	2	Según su experiencia, ¿Para combatir la demora procesal	<b>A1:</b> Considero que sí, el código penal está amplio respecto a los distintos procesos penales, más no cuenta con muchos artículos que apoyen la conclusión	Falta de leyes que promuevan				

		es necesario aplicar el principio de oportunidad en los procesos de obligación alimentaria?	anticipada; en base a ello, mi respuesta es que, si es necesaria dicha aplicación, pero también que existan más leyes con igual o similar envergadura.	el principio de oportunidad.	lo resuelto por A1, y A3, indicando de manera afirmativa que la aplicación del principio de oportunidad, combate la demora procesal	base a su experiencia como litigante, cree que no necesariamente e requiere se haga efectivo el derecho a la defensa de las partes procesales, mismas que deberán ser evidenciadas antes de inicio el proceso.	principio de oportunidad, esta genera una demora procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar.	desacuerdo de la postura de los demás abogados, advirtiéndose que para él, que predomina el derecho a la defensa frente a los procesos penales, por lo que no es solo buscar una aplicación correcta o incorrecta del principio de oportunidad, sino el de por sí, iniciar con un proceso penal que deberá ser resuelto en su oportunidad por la judicatura encargada.
			<b>A2:</b> Si bien es cierto es necesario que haya una celeridad procesal, no coincide que el principio de oportunidad sea la solución, esto debido a que me ha tocado ser abogado defensor de la parte acusada, y a veces solo para terminar el proceso de una vez, acepta su culpabilidad; no obstante, no siempre tiene la culpa, en algunas ocasiones si se ha responsabilizado del menor agraviado solo que no puede demostrarlo con las boletas o pagos, así que no siempre por culminar rápido el proceso, significa que se haya hecho bien.	El derecho a la defensa.				
			<b>A3:</b> Por supuesto, todo mecanismo de conclusión del proceso acelera el trámite de los distintos procesos penales, por lo que sugeriría que todos los magistrados cuenten con este conocimiento.	Instruir a los magistrados.				
<b>Objetivo específico 1:</b> Analizar la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad en los procesos de incumplimiento de	<b>3</b>	¿De qué forma la celeridad procesal evita una demora en los procesos judiciales de obligación alimentaria?	<b>A1:</b> Existen distintas formas de que la celeridad procesal favorezca al proceso judicial, cabe mencionar que ellas están expuestas en la ley vigente; sin embargo, concretamente la forma que la celeridad procesal favorece al proceso de obligación alimentaria, es cuando se culmina el proceso penal.	Características celeridad procesal.	Estando a las respuestas realizadas por los entrevistados, se advierte convergencia, esto por las respuestas afirmativas	No existe divergencia.	Por unanimidad, los participantes, han respondido afirmativamente a las preguntas, ello más que todo por sus experiencias como trabajadores	Todos los abogados respondieron afirmativamente las preguntas planteadas; asimismo, estuvieron de acuerdo al respecto al

obligación alimentaria.					sobre las cuestiones planteadas, apreciándose similitud en cada una de ellas.		judiciales; asimismo, afirmaron sus pretensiones, las cuales han sido plasmadas en distintas subcategorías.	análisis de la demora procesal en la inadecuada aplicación del principio de oportunidad abarcando como principales subcategorías apriorísticas la realidad problemática, la vulneración del debido proceso, las instalaciones innecesarias de juicios, aspectos ocasionados por el desconocimiento o de este mecanismo de simplificación procesal, que existiendo una responsabilidad por parte del órgano rector como es el poder judicial, este será encargado de identificar las soluciones pertinentes que ataquen la demora procesal, esto debido a que siendo una entidad pública,
			<b>A2:</b> Cuando se aplica en el caso en concreto, debido a que existe un sinfín de procesos que no se acorde a ley. Esto me refiero que si bien es cierto están dentro de los parámetros de ley, a veces la realidad que asumen las partes no siempre se adecua a la realidad que hay en el proceso de obligación alimentaria. Recordar que no todo sentenciado es culpable, ni todo agraviado es inocente.	Realidad problemática.				
			<b>A3:</b> En mi entender, creo que solo de la única forma, cuando se dicta apenas llega al poder judicial, ni siquiera cuando se va a notificar la audiencia de incoación, sino que, de parte del titular de acción penal en su requerimiento primigenio, indique que se llegará a una terminación anticipada, ahí considero que es fáctico.	Requerimiento a cargo de la fiscalía.				
	<b>4</b>	¿Qué otras consecuencias se	<b>A1:</b> Principalmente la carga procesal, este es el aspecto más grande que perjudica a la corte, y		Advirtiéndose las respuestas efectuadas por	No se aprecia divergencia alguna.	Todos los participantes, han respondido	

<p><b>Objetivo específico 2:</b> Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos</p>		<p>producen por la incorrecta aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales?</p>	<p>con ello vulnera los plazos razonables, así como el finiquitar un proceso penal el cual vulnera el debido proceso.</p>	<p>Vulneración del debido proceso.</p>	<p>los abogados entrevistados se puede observar que hay convergencia, esto por las respuestas afirmativas y las cuestiones planteadas apreciándose similitud, en cada una de ellas.</p>		<p>afirmativamente a las preguntas, y a razón de sus experiencias como trabajadores judiciales, afirmándose en sus pretensiones, las cuales han sido plasmadas en distintas subcategorías.</p>	<p>también es necesaria la imagen institucional que brindan al público.</p>
			<p><b>A2:</b> La imagen que tiene la corte superior de justicia, este punto es muy importante porque como entidad pública se retroalimenta de la opinión de las personas, de sus quejas o sugerencias también, por lo que al instalarse un juicio innecesariamente y llevar en distintas sesiones, esto causa un malestar al público en general.</p>	<p>Instalaciones de juicios innecesarios.</p>				
			<p><b>A3:</b> Para el poder judicial considero que un gasto económico porque se pierde dinero en citar audiencias y notificar, así como un gasto en la imagen institucional, esto por la demora en dictar sentencia, misma que puede ser perjudiciales para las partes procesales, las cuales envés de sentir confianza por el órgano rector, tienen cierta suspicacia a la hora de exigir justicia.</p>	<p>Imagen institucional.</p>				
	5	<p>¿Considera, usted que la</p>	<p><b>A1:</b> Uno asume que un juzgado penal debe necesariamente ser célere, que todo proceso que</p>		<p>De los abogados entrevistados,</p>	<p>Revisando la presente investigación,</p>	<p>Por mayoría, los abogados entrevistados</p>	<p>Respecto a lo resuelto por los abogados entrevistados, se tiene presente que en su mayoría han coincidido que los factores que ocasionan el aumento de la demora</p>

Identificar los factores que han ocasionado el aumento de la demora procesal en los procesos de omisión de prestación de alimentos		demora procesal es consecuente a la realidad de la carga procesal que hay en los juzgados penales del poder judicial?	recaiga tendrá que finalizar en una o dos sesiones la etapa procedimental: no obstante, vemos que la realidad es totalmente diferente, por lo que sí, considero que sí es consecuente.	Etapa procedimental.	existe semejanza con lo resuelto por A1, y A3, en los que, respecto a la demora procesal, informan que es consecuente a la realidad existente en los juzgados donde de ellos han presentado sus escritos.	se advierte divergencia por parte del abogado A2, mismo que en base a su experiencia como litigante, informa que, para él, cada juzgado es distinto, por lo que con ello implica otro trámite de la causa, así como que existe una realidad diferente y no depende más del trabajo de la persona judicial que del principio planteado.	respondieron de manera afirmativa, respecto a que la demora procesal si es consecuencia de la realidad de la carga procesal designada a los juzgados de esta sede judicial; asimismo, informan sus pretensiones respecto al conocimiento que han obtenido en estos años.	procesal, son en su mayoría reflejados en la realidad de los juzgados penales, siendo que el personal encargado para evaluar dicha tramitación no cuenta con la capacidad para evaluar una multitud de procesos penales que son de urgencia, por lo que en su haber requieren ser tramitados inmediatamente; asimismo, de las entrevistado efectuados arrojaron como principales características como la evaluación de la problemática; así como la fase
			<b>A2:</b> Considero que no, cada juzgado es distinto, yo he litigando en materia civil y ahí la carga es diferente que, en los juzgados penales, en mi parecer debe existir una brecha grande entre procesos de urgencia como los casos con reos en cárcel o habeas corpus, de los procesos.	Procesos de urgencia.				
			<b>A3:</b> Definitivamente, la carga procesal es abismal, y en su mayoría los juzgados de primera instancia no logran saciar la amplia demanda que existe, uno como abogado litigante puede presentar cientos de escritos, pero eso no significa que serán proveídos en el día, puede tardar semanas hasta inclusive meses, por lo que es necesario evaluar dicha realidad problemática.	Evaluación de la problemática.				
6	¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia	<b>A1:</b> Únicamente cuando se cumple dicho principio, esto debido a que su aplicación necesariamente requiere de requisitos como la pena no mayor a tres años, aceptación de la culpa del delito cometido y resarcimiento e la reparación civil, entre otros.	Redención de pena.	Con las respuestas realizadas por los abogados entrevistados se puede colige convergencia, esto por las	Por parte del abogado A2, que en sus años de litigantes discrepa de los demás participantes, indicando que	Por superioridad numérica los entrevistados respondieron de manera afirmativa a la pregunta planteada sobre como la	de estadio procedimental, ello generándose una carga procesal que debe ser erradica; no obstante el	

	familiar, combate las causas de la demora procesal?	<p><b>A2:</b> Considero que no combate las causas de la demora procesal, pienso que solo será efectivo dicho mecanismo cuando la parte acusada acepta su culpabilidad, pero en el supuesto que no lo haga, no se puede obligar a una persona ha auto incriminarse, siendo fundamental el derecho a la defensa.</p> <p><b>A3:</b> Cuando los jueces incitan a que se cumplan los requisitos para ejecutarse los causas que entorpezcan el proceso; ya que, siendo ellos los que dirigen los procesos penales, recaen una gran responsabilidad en la toma decisión, así como fomentar a las partes procesales a llegar a un acuerdo previo a la instalación del juicio.</p>	<p>Derecho fundamental.</p> <p>Responsabilidad penal.</p>	respuestas afirmativas a las preguntas realizadas y con ello, observándose similitud, por parte de los entrevistados A1 y A3.	según este principio procesal no combate en su totalidad con los distintos parámetros de la carga procesal y menos de sus causas.	aplicación del principio de oportunidad combate las causas de la demora procesal en los juzgados penales.	participante A2 difiere de los demás entrevistados aludiendo que, los factores primigenios que ocasionan dicha causa procesal, sería mayor a simples causas de estructuración de personal en el poder judicial, sino que son ocasionados principalmente porque lo mecanismos de solución de conflictos no acaban con el proceso penal, solo lo apacigua debiéndose necesariamente instalar un juicio hasta cumplir con una sentencia condenatoria o absoluta si fuese el caso.
7	¿En qué medida afecta la demora procesal en la eficiencia procesal de los juzgados penales de la sede judicial de Lima Norte?	<p><b>A1:</b> En la medida que evitaría se instale un juicio y se cite en distintas sesiones; así como llegar a una terminación anticipada reservando el juzgamiento afectando la tramitación del proceso, al fin y al cabo, de ambos supuestos se llegará al mismo objetivo que es culminar con el proceso penal.</p> <p><b>A2:</b> Principalmente en la medida que ya no se concluirá el expediente en dicha instancia, sino que se generará se alargue más el proceso, causando un gasto económico al estado.</p>	<p>Tramitación del proceso.</p> <p>Dilación del proceso.</p>	Verificándose las respuestas realizadas por los abogados litigantes, se aprecia que hay convergencia, debido a que respondieron afirmativamente e las cuestiones planteadas existiendo una similitud.	No se observa divergencia.	Todos los abogados, han respondido afirmativamente a las preguntas, y a razón de sus experiencias como trabajadores judiciales, afirmándose en sus pretensiones, las cuales han sido plasmadas en las categorías de la presente investigación.	



			<b>A3:</b> Cuando el juzgado deje de ser eficiente, ya no puede proveer ni resolver como debería, sino que hace decretos de mero trámite y los autos importantes como los de resolución o de finiquitad no cumplen con los plazos otorgados.	Elaboración de sentencias.				
<b>Objetivo específico 3:</b> Comprobar que la aplicación del principio de oportunidad ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de incumplimiento de obligación alimentaria.	<b>8</b>	A su criterio, ¿La reducción de la demora procesal ha generado una economía procesal en la sede judicial de Lima Norte?	<b>A1:</b> Efectivamente, en estos casos en los que el proceso concluye en primera instancia, obviamente genera una economía procesal, a menos procesos en trámite, menos gastos para todos.	Ahorro en trámites procesales.	De las respuestas efectuadas por los abogados litigantes, se aprecia que existe convergencia, ello respondió afirmativamente e las cuestiones planteadas verificándose similitud.	No existe divergencia.	Por unanimidad los abogados, han respondido satisfactoriamente e las preguntas planteadas en la presente investigación, y a razón de sus experiencias como abogados litigantes, siendo defensores privados afirmándose en las pretensiones, efectuadas cuales han sido reflejadas en esta investigación.	Con las respuestas realizadas por los abogados litigantes, se advierte por mayoría que se ha comprobado que la aplicación del principio de oportunidad si ha reducido considerablemente la carga procesal en los procesos de obligación alimentaria, esto debido a que los factores que han ocasionado que se encuentren mejorías en la celeridad procesal, son los beneficios de las partes procesales, el abaratar costos en materiales, así como la elaboración de
			<b>A2:</b> Desde que he asumido la defensa privada, los procesos penales los cuales se reducen en sesiones, salen más económicos para los agraviados y acusados, esto debido a que no todos cuentan con un alto ingreso económico para costear varios gastos legales, por lo que considero que sí, la reducción genera economía procesal.	Abaratar costos en materiales.				
			<b>A3:</b> Así es, como hice mención anteriormente el no continuar un proceso ahorra mucho dinero al estado, y también como litigante se ve beneficiado uno esto porque los clientes buscan que se concluya rápido los casos penales que llevan.	Beneficios de las partes procesales.				
	<b>9</b>	En su experiencia, ¿El principio de	<b>A1:</b> Sí, porque es sabido que toda acción tiene una consecuencia, y si se ataca la raíz, se reduce	Disminución de carga.	Con las respuestas realizadas por los abogados	Por parte del abogado A2, que en sus años de	Por superioridad numérica los entrevistados respondieron de	

	oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ha reducido las causas de la demora procesal en los mismos?	considerablemente la alta carga procedimental; asimismo, es necesaria la doctrina jurisdiccional que indica a las partes hacer valer su derecho respecto a la demora procesal, que se cumplan con los plazos establecidos y si es necesaria proponer nuevas medidas.		entrevistados se colige convergencia, esto por las respuestas afirmativas a las preguntas realizadas y con ello, observándose similitud, por parte de los entrevistados A1 y A3.	litigantes discrepa de los demás participantes, indicando que según este principio procesal no reduce las causas de la demora procesal, existiendo distintos tipos de causas que acarrear dicho decremento.	manera afirmativa a la pregunta planteada sobre como la aplicación del principio de oportunidad sí estaría combatiendo las causas de la demora procesal en los juzgados penales.	sentencias bien fundamentadas, evitando una futura nulidad, esto llevado a cabo también por disminución de carga; sin embargo, de los letrados entrevistados, el participante A2 discrepa de los demás abogados, indicando que si bien es cierto se comprueba que hay una rebaja de carga cuando es aplicado correctamente el principio de oportunidad, este no soluciona el problema de raíz, debido a que mientras el proceso siga avanzando es decir, mientras salga del ministerio público hasta tener peso de cosa juzgada, ya habrá transcurrido meses, tiempo
		<b>A2:</b> Por supuesto que sí, litigando te encuentras con muchos casos complicados o que parecen serlo, pero hay ocasiones que solo necesitan llegar a un acuerdo legal inclusive antes de tener peso de cosa juzgada y siendo que dichos delitos terminan en la fiscalía.	Acuerdo entre las partes procesales.				
		<b>A3:</b> En cierta parte sí, pero las causas de la demora procesal son diversas y pensar que un principio pueda acabar con todas es difícil, no obstante, debemos precisar que la problemática que acarrea al poder judicial necesariamente requiere un estudio a fondo sobre el porqué no se puede concluir un proceso en los plazos otorgados por ley.	Diversidad de causas.				
10	¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad, genera una celeridad	<b>A1:</b> Cuando se aplique correctamente, como hice mención toda causa tiene un efecto, y entre más rápido se culmine los procesos de omisión, más célere será el trámite para los demás procesos penales.	Optima aplicación del principio.	Estando a las respuestas efectuadas por los abogados entrevistados A1 y A3 se observa convergencia,	Por parte del abogado A2, que en sus años como litigante discrepa de los otros letrados, indicando que,	Por mayoría los abogados A1 Y A3 respondieron de manera afirmativa, indicando que la aplicación del principio de	

		procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	<p><b>A2:</b> La pregunta es interesante, porque un principio como estos ya es celeridad de por sí; no obstante, el que se proponga no significa necesariamente que se cumplirá con ello, porque cada caso es distinto y la manera en que se aplique no siempre culminará con el proceso.</p>	Culminación del estadio procedimental.	esto por las respuestas afirmativas a las preguntas realizadas y con ello, verificándose una consistente similitud.	aunque exista la aplicación del principio de oportunidad, no significa que culminará el proceso penal, esto debido a que existe una obligación del acusado de cumplir con dichas reglas previstas en la sentencia.	oportunidad si genera celeridad procesal, esto a razón de las subcategorías presentadas.	suficiente en que la fiscalía debería haber concluido con el proceso respectivo; además si en el caso que haya cumplido con llegar a etapa de juzgamiento, esto no indicaría necesariamente que el proceso culmine, debido a que el acusado deberá cumplir con los normativas estipuladas en la sentencia a fin de evitar volver a caer en el cuerpo del delito, por lo que esa idea errónea de que todo concluye con ese principio no es de todo cierta.
		<p><b>A3:</b> Solo cuando el proceso ha culminado, ahí se puede afirmar que ha generado una celeridad procesal; asimismo, para concluir de esa forma debe haberse cumplido ciertas etapas del proceso, los cuales favorecieron se llegue a una conclusión anticipada.</p>	Promover la conclusión del proceso.					

Anexo 6

Tabla 9

## Plan de trabajo de campo

### 1. Datos informativos

- 1.1. Nombre de la entidad: Juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - pool de causas de la citada sede judicial – consultorios jurídicos de los abogados litigantes.
- 1.2. Nombre del investigador: Diego Mauricio André Mendoza Campos
- 1.3. Título del proyecto de investigación: Demora procesal y el principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar, distrito judicial de Lima Norte, 2022.

### 2. Cronograma de recolección de datos

	Instrumento de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	Mes de noviembre			
						I	II	III	IV
<b>1</b>	Entrevista	Jueces	3	Despacho judicial	celular	x	x	x	
<b>2</b>	Entrevista	Especialistas judiciales	4	Pool de secretarios	celular	x	x	x	
<b>3</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abogados Litigantes</b>	<b>3</b>	<b>Oficina</b>	<b>celular</b>		<b>x</b>	<b>x</b>	<b>x</b>

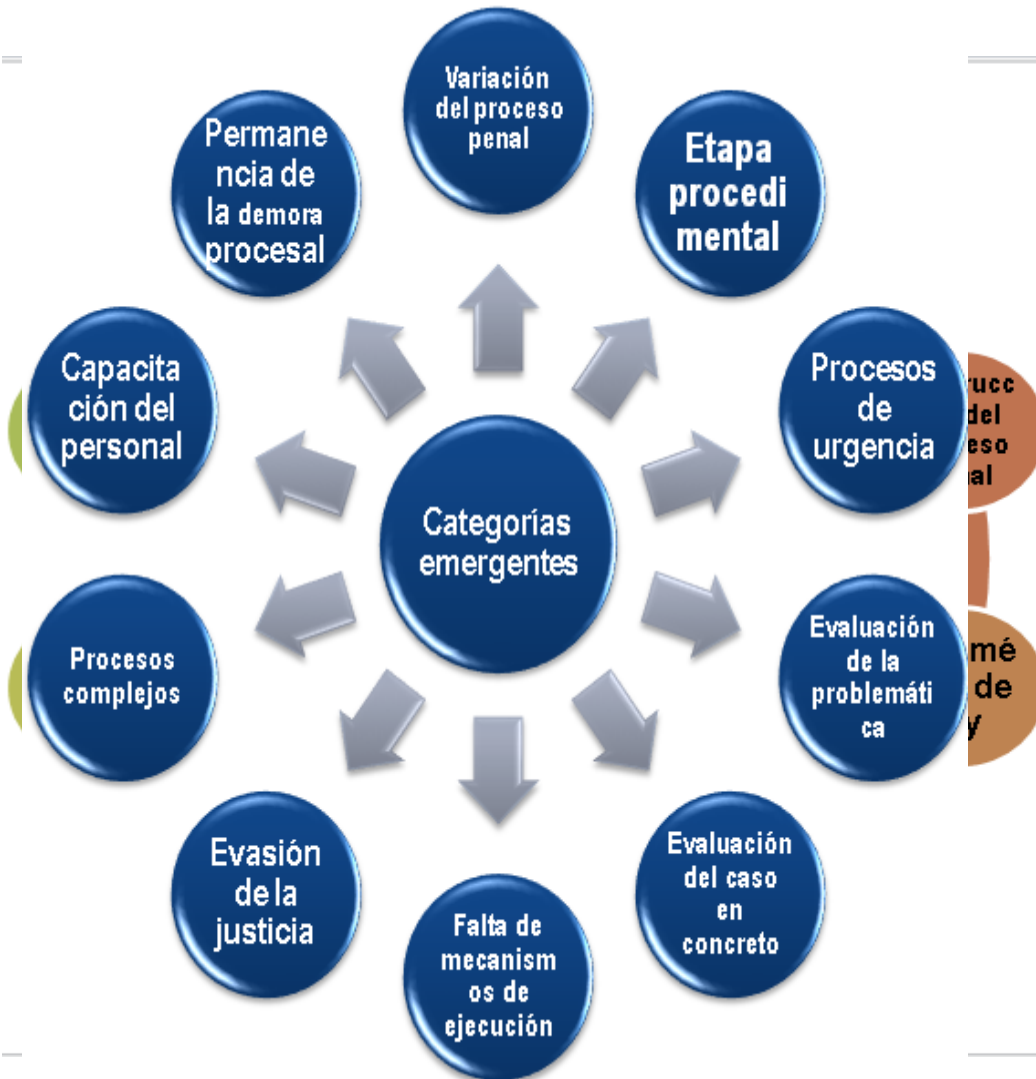
Independencia, 05 de Noviembre de 2023.

Firma del responsable de la investigación:



**Anexo 7**

Organizadores visuales de la información realizada



## Anexo 8

Fotografía del trabajo de campo





